BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982 | **MARTES, 23 DE NOVIEMBRE DE 1999** | **Número 271**

Franqueo concertado número 29/5

S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Economía y Hacienda

12135 13434 Orden de 11 de noviembre de 1999, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 8 plazas del Cuerpo Técnico, opción Analista de Aplicaciones, de la Administración Regional, por el sistema de acceso libre (Código BFX06L-2).

12138 13435 Orden de 11 de noviembre de 1999, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 28 plazas del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, opción Sanitaria, de la Administración Regional, por el sistema de acceso libre (Código DFX04L-2).

3. Otras Disposiciones

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

12141 13484 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de La Unión.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

12141 13483 Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental relativa a un proyecto de ampliación de la capacidad de almacenamiento de crudo, en el término municipal de Cartagena, a solicitud de Repsol Petróleo, S.A.

12142 13482 Anuncio de información pública relativo al Estudio de Impacto Ambiental del proyecto de planta de reciclaje y compostaje de la Región de Murcia, en el término municipal de Ulea, con el n.º de expediente 879/99 de E.I.A., a solicitud del Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos de la Región de Murcia.

Consejería de Trabajo y Política Social

12142 13196 Convenio Colectivo de Trabajo para empresas cosecheras y productoras de fruta fresca y uva de mesa. Expediente 22/98.

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

12143 13478 Anuncio de adjudicación de contrato superior a 5.000.000 de pesetas.

Consejería de Economía y Hacienda
Oficina Liquidadora de Cieza

12143 13480 Notificación del expediente de comprobación de valores.

Consejería de Economía y Hacienda
Oficina Liquidadora de Lorca

12144 13479 Notificación de liquidaciones tributarias y expedientes de comprobación de valores.

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

12144 13198 Anuncio Orden Resolutoria del Excelentísimo señor Consejero de Política Territorial y Obras Públicas de fecha 3 de noviembre de 1999, relativa a la aprobación definitiva del Programa de Actuación Urbanística del Área de «Lo Poyo», en Cartagena. Expediente: 107/98 de Planeamiento.

12145 13197 Anuncio resolución de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Vivienda de fecha 21 de octubre de 1999 relativa al plan especial de reforma interior en calle General Mola y calle La Cumbre, El Palmar, de Murcia. Expte.: 142/98 de Planeamiento.

Pág.

Consejería de Sanidad y Consumo

12145 13359 Edicto por el que se notifica la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Política Social relativo a recurso ordinario, interpuesto contra una resolución del ISSORM, sobre Calificación de Minusvalía.
12145 13360 Edicto por el que se notifica la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Política Social relativo a recurso ordinario, interpuesto contra una resolución del ISSORM, sobre Calificación de Minusvalía.
12145 13361 Edicto por el que se notifica la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Política Social relativo a recurso ordinario, interpuesto contra una resolución del ISSORM, sobre Calificación de Minusvalía.
12146 13362 Edicto por el que se notifica la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Política Social relativo a recurso ordinario, interpuesto contra una resolución del ISSORM, sobre Calificación de Minusvalía.
12146 13363 Edicto por el que se notifica la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Política Social relativo a recurso ordinario, interpuesto contra una resolución del ISSORM, sobre Calificación de Minusvalía.
12146 13364 Edicto por el que se notifica la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Política Social relativo a recurso ordinario, interpuesto contra una resolución del ISSORM, sobre Calificación de Minusvalía.
12146 13365 Edicto por el que se notifica la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Política Social relativo a recurso ordinario, interpuesto contra una resolución del ISSORM, sobre Calificación de Minusvalía.
12147 13366 Edicto por el que se notifica la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Política Social relativo a recurso ordinario, interpuesto contra una resolución del ISSORM, sobre denegación de Ayuda de Urgente Necesidad.
12147 13367 Edicto por el que se notifica la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Política Social relativo a recurso ordinario, interpuesto contra una resolución del ISSORM, sobre extinción y reintegro de Prestación del fondo de Asistencia Social.
12147 13433 Edicto por el que se notifica la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Política Social relativo a recurso ordinario, interpuesto contra una resolución del ISSORM, sobre Calificación de Minusvalía.
12148 13368 Edicto por el que se notifica la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Política Social relativo a recurso ordinario, interpuesto contra una resolución del ISSORM, sobre ayuda individualizada a Personas con Discapacidad.
12148 13369 Edicto por el que se notifica la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Política Social relativo a recurso ordinario, interpuesto contra una resolución del ISSORM, sobre Ayuda Periódica de Inserción y Protección Social.
12148 13370 Edicto por el que se notifica la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Política Social relativo a recurso ordinario, interpuesto contra una resolución del ISSORM, sobre Ayuda Económica para Persona Mayor.
12148 13371 Edicto por el que se notifica la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Política Social relativo a recurso ordinario, interpuesto contra una resolución del ISSORM, sobre Ayuda Periódica de Inserción y Protección Social.
12149 13372 Edicto por el que se notifica la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Política Social relativo a recurso ordinario, interpuesto contra una resolución de la Dirección Gerente del Servicio Murciano de Salud.
12149 13376 Edicto por el que se notifica la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Política Social relativo a recurso ordinario, interpuesto contra una resolución del ISSORM, sobre Ayuda Económica para Persona Mayor.
12149 13377 Edicto por el que se notifica la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Política Social relativo a recurso ordinario, interpuesto contra una resolución del ISSORM, en materia de Ayuda Individualizada a Persona con Discapacidad.
12149 13378 Edicto por el que se notifica la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Política Social que resuelve la propuesta de resolución acordada por el Colegio Oficial de Farmacéuticos de Murcia en relación con el expediente TR-7/99.
12150 13379 Edicto por el que se notifica la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Política Social que resuelve la propuesta de resolución acordada por el Colegio Oficial de Farmacéuticos de Murcia en relación con el expediente A-223/95.
12150 13380 Edicto por el que se notifica la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Política Social que resuelve la propuesta de resolución acordada por el Colegio Oficial de Farmacéuticos de Murcia en relación con el expediente A-280/95.
12150 13381 Edicto por el que se notifica la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Política Social que resuelve la propuesta de resolución acordada por el Colegio Oficial de Farmacéuticos de Murcia en relación con el expediente A-76/93280/95.
12151 13373 Edicto por el que se notifica la interposición de recurso contencioso administrativo n.º 01/0000400/1999, contra Orden del Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Política Social en materia de autorización de apertura de oficina de farmacia.
12151 13374 Edicto por el que se notifica la interposición de recurso contencioso administrativo n.º 01/0000400/1999, contra Orden del Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Política Social en materia de autorización de apertura de oficina de farmacia.
12151 13375 Edicto por el que se notifica la interposición de recurso contencioso administrativo n.º 01/0000400/1999, contra Orden del Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Política Social en materia de autorización de apertura de oficina de farmacia.

Pág.

III. Administración de Justicia

Audiencia Provincial de Murcia

12152 13220 Juicio de faltas 1.589/98.
12152 13325 Apelación civil número 482/98.
12152 13282 Rollo número 52/99, procedimiento número 103/98.

De lo Social número Uno de Cartagena

12153 13289 Autos número D-420/99.

De lo Social número Dos de Cartagena

12153 13283 Autos D-269/99, ejecución 114/99.

Primera Instancia e Instrucción número Uno de Cieza

12154 13218 Autos ejecutoria 40/99, J. F. 335/97.

Primera Instancia número Uno de Lorca

12154 13207 Juicio de menor cuantía número 259/93-C
12154 13206 Juicio de menor cuantía número 117/99.

Primera Instancia número Dos de Molina de Segura

12154 13219 Procedimiento menor cuantía 262/99.

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Molina de Segura

12154 13208 Liberación de gravamen número 4/99.

Primera Instancia número Dos de Murcia

12155 13275 Juicio ejecutivo número 83/92.

Primera Instancia número Cuatro de Murcia

12155 13274 Juicio ejecutivo número 236/91.
12155 13278 Juicio ejecutivo número 543/98.
12155 13276 Juicio ejecutivo 295/91.

Primera Instancia número Cinco de Murcia

12156 13329 Juicio ejecutivo número 825/98.

Primera Instancia número Seis de Murcia

12157 13277 Juicio ejecutivo número 246/99.

Primera Instancia número Ocho de Murcia

12157 13279 Juicio ejecutivo número 585/98.

De lo Social número Dos de Murcia

12157 13214 Proceso número 401/99, sobre despido.

De lo Social número Tres de Murcia

12158 13285 Proceso número 693/98.
12158 13286 Proceso número 692/98.
12159 13284 Proceso número 694/98.

De lo Social número Cuatro de Murcia

12160 13216 Proceso 22/98, sobre declaración de naturaleza laboral.

De lo Social número Cinco de Murcia

12160 13210 Autos número 635/99.
12160 13211 Autos número 636/99.
12161 13217 Autos 508-518/99, sentencia 413/99.
12161 13288 Autos número 809/99.
12161 13287 Autos número 867-878/99.
12162 13212 Autos 581-582/99, sobre despido.
12162 13213 Autos 598-99, sobre cantidad.

De lo Social número Seis de Murcia

12162 13215 Ejecución 49/99-A.

Primera Instancia e Instrucción número Uno de Antequera (Málaga).

12163 13281 Juicio de faltas número 69/99.

IV. Administración Local

Fuente Álamo de Murcia

12164 13230 Aprobadas inicialmente modificación de ordenanzas.

San Pedro del Pinatar

12164 13550 Anuncio de exposición pública de los acuerdos provisionales de modificación de las Ordenanzas Fiscales.

Torre Pacheco

12164 13420 Aprobada inicialmente ordenanza sobre protección y tenencia de animales de compañía.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía y Hacienda

13434 Orden de 11 de noviembre de 1999, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 8 plazas del Cuerpo Técnico, opción Analista de Aplicaciones, de la Administración Regional, por el sistema de acceso libre (Código BFX06L-2).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto número 73/1997, de 27 de noviembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración Pública de la Región de Murcia para 1997 («Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 281, de 4 de diciembre de 1997), y en el Decreto número 33/1998, de 4 de junio, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración Pública de la Región de Murcia para 1998 («B.O.R.M.» número 131, de 10 de junio de 1998), y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Regional, en uso de las competencias que me atribuyen los artículos 12 y 24 de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia,

D I S P O N G O:

Primero

Convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Técnico, Opción Analista de Aplicaciones de la Administración Regional.

Segundo

Podrán consultarse las características de la presente convocatoria en el Servidor WEB de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa, en la dirección INTERNET “http://www.carm.es/fpublica/bici/oferta/”.

Tercero

Dichas pruebas selectivas se regirán por lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera del Decreto número 73/1997, de 27 de noviembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración Pública de la Región de Murcia para 1997, y en la Disposición Adicional Segunda del Decreto 33/1998, de 4 de junio por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración Pública de la Región de Murcia para 1998, por el Decreto 32/1998, de 4 de junio, por el que se configuran opciones en los distintos cuerpos de la Administración Pública Regional, se establecen medidas de fomento de promoción interna y se modifica el Decreto 46/1990, de 28 de junio («Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 131, de 10 de junio de 1998) por las Bases Generales de convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional, aprobadas por Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia, en lo que les resulte de aplicación («Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 145, de 26 de junio de 1998), así como por las siguientes

B A S E S E S P E C Í F I C A S:

1. NORMAS GENERALES

1.1.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir por el sistema de acceso libre 8 plazas del Cuerpo Técnico, Opción Analista de Aplicaciones.

1.2.- El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

A) Fase de oposición y

B) Fase de concurso.

1.2.1.- **Fase de oposición:** el programa de materias comunes, los ejercicios y su valoración se ajustarán a lo dispuesto en la Orden de 23 de febrero de 1998, de la Consejería de Presidencia («B.O.R.M.» n.º 55 de 7 de marzo de 1998), y el programa de materias específicas se ajustará a los dispuesto en la Orden de 5 de marzo de 1998 («B.O.R.M.» n.º 67 de 23 de marzo de 1998).

La relación de aspirantes aprobados en la fase de oposición reflejará exclusivamente la calificación obtenida en los ejercicios de la misma, sin que en ningún caso pueda entenderse que los aspirantes comprendidos en esta relación han superado las pruebas selectivas, para lo que será necesario figurar en la relación definitiva de aspirantes seleccionados prevista en la base general décima de la Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia, una vez adicionada la puntuación obtenida, en su caso, en la fase de concurso.

Únicamente los aspirantes que superen la fase de oposición, podrán acceder a la fase de concurso.

1.2.2.- **Fase de concurso:** en esta fase, que no tendrá carácter eliminatorio y cuya puntuación máxima será de **8** puntos, se valorarán los siguientes méritos:

a) Experiencia obtenida por servicios prestados en la Administración Pública de la Región de Murcia en el Cuerpo Técnico, Opción Analista de Aplicaciones o en Categorías Profesionales asimiladas de personal laboral, hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria, asignándose una puntuación por cada mes de servicios prestados de **0’066** puntos, hasta un máximo de **6** puntos.

b) Experiencia obtenida por servicios prestados en otras Administraciones Públicas en Cuerpos, Escalas y Opciones o Categorías Profesionales de personal laboral que tengan atribuidas funciones similares a las propias del Cuerpo y Opción objeto de la presente convocatoria, asignándosele una puntuación por cada mes de servicios prestados de **0’033** puntos, hasta un máximo de **3** puntos.

La suma de los apartados a) y b) no pueden superar los 6 puntos.

c) Por cada ejercicio aprobado en la última prueba selectiva de acceso al Cuerpo Técnico, Opción Programador de Primera de la Administración Pública de la Región de Murcia, convocada por Orden de 20 de diciembre de 1994, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública («B.O.R.M.» de 9 de enero de 1995), a razón de 1 punto por ejercicio, hasta un máximo de 2 puntos.

1.2.3.- El plazo, forma de acreditación y valoración de méritos se efectuará de conformidad con lo dispuesto en la base específica octava de la presente convocatoria.

1.2.4.- La puntuación obtenida en la fase de concurso se sumará a la total obtenida en la fase de oposición, resultando de este modo la puntuación total para los aspirantes.

1.3.- La adjudicación de las plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos a lo largo de todo el proceso.

1.4.- El primer ejercicio de la fase de oposición comenzará a partir del 1 de marzo del 2000, determinándose el lugar y la fecha concreta en la Orden que apruebe la lista de aspirantes admitidos y excluidos.

2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

2.1.- Todos los requisitos establecidos en la presente base específica deberán poseerse en el día de finalización del plazo

de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante todo el proceso selectivo.

2.2.- Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos señalados en la base general 2.2 de la Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia.

- Podrán participar en la presente convocatoria los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea o de aquellos Estados, a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

El título académico requerido para participar en las presentes pruebas selectivas es el de Ingeniería Técnica Informática de Gestión, Ingeniería Técnica Informática de Sistemas o Ingeniería Técnica en Telecomunicaciones.

Excepcionalmente, y de conformidad con la Disposición Transitoria Tercera del Decreto 32/1998, de 4 de junio, sólo en el presente proceso selectivo podrán participar los aspirantes que posean el título de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Formación Profesional de Tercer Grado.

Los aspirantes no deben haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.

3. SOLICITUDES

3.1.- Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia ajustada al modelo normalizado aprobado por Orden de 19 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia («B.O.R.M.» n.º 146 de 27 de junio de 1998), que será facilitada gratuitamente en las Oficinas de CAJAMURCIA (Caja de Ahorros de Murcia) y de la CAM (Caja de Ahorros del Mediterráneo).

3.2.- La cumplimentación de la solicitud se regirá por lo dispuesto en la base general 3.2 de la Orden de 15 de junio de 1998.

Los aspirantes que deseen formar parte de la Lista de Espera prevista en la base específica undécima de esta Orden deberán indicarlo en el apartado procedente de la solicitud. En caso contrario, no serán incluidos en la citada Lista de Espera aunque cumplan los requisitos exigidos para ello.

No obstante lo dispuesto anteriormente, no podrán formar parte de la Lista de Espera que se constituya aquellos aspirantes que participando en las presentes pruebas selectivas, no reúnan el requisito de titulación establecido en el Anexo I del Decreto 32/1998, de 4 de junio, de conformidad con lo dispuesto en la base específica 11.1.2 de la presente Orden.

3.3.- El plazo de presentación de instancias será de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

3.4.- La Tasa por actuaciones en materia de Función Pública Regional será de 4.568 pesetas, y se ingresará en el código cuenta: 2043.0002.78.010100055-7 de CAJAMURCIA (Caja de Ahorros de Murcia) o en el código cuenta 2090.0342.13.006401126-0 de la CAM (Caja de Ahorros del Mediterráneo).

El importe de dicha Tasa se reducirá en los supuestos previstos en la base general 3.3. de la mencionada Orden de 15 de junio de 1998.

3.5.- La presentación de la solicitud se regirá por lo dispuesto en la base general 3.4. de la citada Orden de 15 de junio de 1998.

La presentación de solicitudes se hará en la Oficina Principal o en cualquiera de las sucursales de CAJAMURCIA o de la CAM, sin perjuicio de poder presentarse en los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

La admisión de aspirantes se regirá por lo previsto en la base general cuarta de la citada Orden de 15 de junio de 1998.

5. TRIBUNAL

El órgano encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas será el Tribunal, compuesto por los siguientes miembros:

Presidente:
Titular: D. Manuel Frutos Mirete
Suplente: D. Salvador López Escar
Secretario:
Titular: D.ª María del Carmen Casanova Valero
Suplente: D.ª Marta Egea Avilés
Vocal primero:
Titular: D. Juan Bautista Martínez Guevara
Suplente: D. Antonio Javier Martínez Mondéjar
Vocal segundo:
Titular: D. Luis Manuel Tomás Balibrea
Suplente: D. Roque Torres Sánchez
Vocal tercero:
Titular: D.ª Cristina Lechuga Márquez
Suplente: D.ª Francisca Carrillo Oliver

5.2.- El Tribunal se regirá por lo previsto en el Decreto 68/1992, de 25 de junio y en la base general quinta de la Orden de 15 de junio de 1998.

5.3.- La categoría correspondiente al Tribunal de las presentes pruebas selectivas es la segunda.

6. DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS

6.1.- El desarrollo de los ejercicios se ajustará a lo dispuesto en la base general sexta de la Orden de 15 de junio de 1998.

6.2.- El Orden de actuación de los opositores se iniciará por orden alfabético, comenzando por la letra “T”

6.3.- Los aspirantes que obtengan en el primer ejercicio de la fase de oposición una puntuación igual o superior a 15 puntos, quedarán exentos de su realización en la convocatoria inmediatamente siguiente del Cuerpo Técnico, Opción Analista de Aplicaciones por el sistema de acceso libre, y con las condiciones establecidas en la base general 6.5 de la Orden de 15 de junio de 1998.

7. LISTA DE APROBADOS EN LA FASE DE OPOSICIÓN

Se regirá por lo establecido en la base general séptima de la Orden de 15 de junio de 1998.

8. FASE DE CONCURSO

8.1.- Los aspirantes que figuren en la Resolución que contenga la lista de aprobados en la fase de oposición dispondrán de un plazo de 15 días naturales, desde el siguiente al de la exposición de la citada Resolución, para presentar en la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa, la documentación, original o fotocopias compulsadas, acreditativa de los méritos indicados en la base específica 1.2.2 de la presente Orden. Los méritos deberán estar referidos a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

8.2.- Los servicios prestados en la Administración Regional de Murcia no deberán ser aportados por los solicitantes, siendo

facilitados de oficio al Tribunal por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa.

8.3.- Los aspirantes que hayan prestado servicios en otras Administraciones Públicas en Cuerpos, Escalas, Opciones o Categorías Profesionales de personal laboral que tengan atribuidas funciones similares a las propias del Cuerpo y Opción objeto de la presente convocatoria, deberán presentar certificación de la Unidad que tenga atribuidas las competencias de personal en su Administración de procedencia donde se indique tanto el tiempo de servicios prestados como las tareas propias de esos Cuerpos, Opciones o Categorías.

8.4.- Los ejercicios aprobados serán acreditados presentando una declaración jurada del aspirante, conformada por la Jefe de Servicio de Selección y Provisión de Puestos de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa o presentando certificación emitida por dicha Dirección General.

8.5.- La aclaración de la documentación presentada y la valoración de méritos se regirán por lo establecido en la base general octava, apartados 3 y 4 respectivamente, de la Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia. A tal efecto en el plazo máximo de 15 días a contar desde la finalización del plazo previsto en el apartado 1 de la presente base, el Tribunal hará pública la Resolución conteniendo la valoración de los méritos de los aspirantes aprobados en la fase de oposición.

9. CRITERIOS DE DESEMPATE, RESOLUCIÓN DE SELECCIONADOS, RELACIÓN COMPLEMENTARIA DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS, NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO DE CARRERA Y TOMA DE POSESIÓN E INCOMPATIBILIDADES

9.1.- Se regirán por lo establecido en las bases generales novena, décima, undécima, duodécima, decimotercera y decimoquinta aprobadas por Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia.

9.2.- En relación con la base general 9.1.6 de la mencionada Orden de 15 de junio de 1998, el orden alfabético de los apellidos de los aspirantes empatados comenzará por la letra “T”.

10. PERIODO DE PRÁCTICAS Y CURSO DE FORMACIÓN

10.1 El periodo de prácticas se regirá por lo dispuesto en la base general decimocuarta de la Orden de 15 de junio de 1998.

10.2. Finalizado el proceso selectivo y tras la toma de posesión, la Orden de nombramiento como funcionarios de carrera podrá establecer la obligación de realizar un curso de formación, que será organizado por la Escuela de Administración Pública de la Región de Murcia.

11. LISTA DE ESPERA

11.1.- CONSTITUCIÓN DE UNA LISTA DE ESPERA

11.1.1- El Tribunal constituirá una Lista de Espera entre los solicitantes de la misma de conformidad con lo establecido en la base general decimosexta punto 1 de la citada Orden de 15 de junio de 1998.

11.1.2.- No podrán formar parte de la Lista de Espera que se constituya aquellos aspirantes que participando en la presente convocatoria no posean el título de Ingeniería Técnica Informática de Gestión, Ingeniería Técnica Informática de Sistemas, Ingeniería Técnica en Telecomunicaciones.

11.1.3.- La puntuación mínima que deberán obtener los aspirantes, para ser incluidos en la Lista de Espera, será de 6 puntos en el primer ejercicio de la fase de oposición.

11.1.4.- Los aspirantes que hayan superado la puntuación mínima señalada en el apartado anterior, solamente deben presentar la certificación acreditativa de los servicios prestados en otras Administraciones Públicas como funcionarios de carrera, interinos o contratados laborales temporales en un Cuerpo, Escala, Opción o Categoría Profesional que tenga atribuidas funciones similares a las propias del Cuerpo y Opción objeto de la presente convocatoria, expedida por el órgano competente que tenga atribuido el ejercicio de las competencias en materia de personal, mediante original o fotocopia compulsada.

Asimismo, deberán presentar fotocopia compulsada del título de de Ingeniería Técnica Informática de Gestión, Ingeniería Técnica Informática de Sistemas, Ingeniería Técnica en Telecomunicaciones

Los servicios prestados en la Administración Regional de Murcia como funcionario de carrera, interino o contratado laboral temporal desempeñando las funciones propias del Cuerpo Técnico, Opción Analista de Aplicaciones, objeto de la presente convocatoria, no deberán ser aportados por los solicitantes, siendo facilitados de oficio al Tribunal por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa.

El plazo para presentar la mencionada certificación será de 15 días naturales desde el siguiente a la exposición, en el lugar de celebración del primer ejercicio y en la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa, de la Resolución del Tribunal que contenga la relación de aspirantes que han superado la puntuación mínima para formar parte de la Lista de Espera.

11.1.5.- No habiéndose desarrollado normativamente las Áreas de Actividad para el sistema de acceso libre, en caso de empate en la puntuación final, se dirimirá el mismo de conformidad con lo establecido en la base general 16.1.8 de la Orden de 15 de junio de 1998, sin utilizar los criterios establecidos en los apartados 5) y 6) de la citada base.

11.1.6.- Finalizada la valoración de los méritos y efectuados los desempates, el Tribunal hará pública en los Tablones de Anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa, Resolución provisional conteniendo la relación de los aspirantes que hayan superado la puntuación mínima exigida en la base 11.1.3 de la presente Orden y que constituyen la Lista de Espera, otorgándose un plazo de 10 días para efectuar reclamaciones. Transcurrido dicho plazo, el Tribunal expondrá, en el lugar anteriormente citado, la Resolución definitiva, constituyéndose así la Lista de Espera por orden de puntuación.

11.2.- INTEGRACIÓN DE LISTA DE ESPERA

11.2.1.- Una vez remitida a la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa la Lista de Espera del Cuerpo Técnico, Opción Analista de Aplicaciones procedente de la convocatoria de promoción interna, se procederá a su integración con la que resulte de esta convocatoria, para obtener una única Lista de Espera del Cuerpo Técnico, Opción Analista de Aplicaciones, de conformidad con lo dispuesto en la base general 16.2 de la Orden de 15 de junio de 1998.

11.2.2.- Producida la integración, el Consejero de Economía y Hacienda dictará Orden, declarando la entrada en vigor de la Lista de Espera, y derogando, en su caso, la anteriormente vigente.

11.2.3.- La Lista de Espera así constituida se regirá, en lo que le resulte de aplicación, por las disposiciones contenidas en la Orden de 27 de marzo de 1995, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula la selección de personal interino y laboral temporal de la Administración Pública Regional (BORM n.º 79, de 4 de abril de 1995).

12. NORMA FINAL

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Economía y Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 11 de noviembre de 1999.—El Consejero de Economía y Hacienda, **Juan Bernal Roldán.**

Consejería de Economía y Hacienda

13435 Orden de 11 de noviembre de 1999, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 28 plazas del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, opción Sanitaria, de la Administración Regional, por el sistema de acceso libre (Código DFX04L-2).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto número 73/1997, de 27 de noviembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración Pública de la Región de Murcia para 1997 («Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 281, de 4 de diciembre de 1997), y en el Decreto número 33/1998, de 4 de junio, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración Pública de la Región de Murcia para 1998 («Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 131, de 10 de junio de 1998), y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Regional, en uso de las competencias que me atribuyen los artículos 12 y 24 de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia,

D I S P O N G O:

Primero

Convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Sanitaria de la Administración Regional.

Segundo

Podrán consultarse las características de la presente convocatoria en el Servidor WEB de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa, en la dirección INTERNET “http://www.carm.es/fpublica/bici/oferta/”.

Tercero

Dichas pruebas selectivas se regirán por lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera del Decreto 73/1997, de 27 de noviembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración Pública de la Región de Murcia para 1997 y en la Disposición Adicional Segunda del Decreto 33/1998, de 4 de junio, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración Pública de la Región de Murcia para 1998; por las Bases Generales de convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional, aprobadas por Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia, en lo que les resulte de aplicación («Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 145, de 26 de junio de 1998), así como por las siguientes

B A S E S E S P E C Í F I C A S:

1. NORMAS GENERALES

1.1.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir por el sistema de acceso libre 28 plazas del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Sanitaria de la Administración Regional. De estas 28 plazas, 2 se reservan para el cupo de personas con minusvalía que, de no cubrirse, se acumularan a las plazas restantes de sistema de acceso libre.

1.2.- El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

A) Fase de oposición y

B) Fase de concurso

1.2.1.- **Fase de oposición:** el programa de materias comunes, los ejercicios y su valoración se ajustarán a lo dispuesto en la Orden de 23 de febrero de 1998, de la Consejería de Presidencia («B.O.R.M.» n.º 55, de 7 de marzo de 1998).

El programa de materias específicas se ajustará a lo dispuesto en la Orden de 1 de abril de 1998, de la Consejería de Presidencia («Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 93, de 24 de abril de 1998).

La relación de aspirantes aprobados en la fase de oposición reflejará exclusivamente la calificación obtenida en los ejercicios de la misma, sin que en ningún caso pueda entenderse que los aspirantes comprendidos en esta relación han superado las pruebas selectivas, para lo que será necesario figurar en la relación definitiva de aspirantes seleccionados prevista en la base general décima de la Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia, una vez adicionada la puntuación obtenida, ens su caso, en la fase de concurso.

Únicamente los aspirantes que superen la fase de oposición, podrán acceder a la fase de concurso.

1.2.2.- **Fase de concurso:** en esta fase, que no tendrá carácter eliminatorio y cuya puntuación máxima será de 8 puntos, se valorarán los siguientes méritos:

a) Experiencia obtenida por servicios prestados en la Administración Pública de la Región de Murcia en el Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Sanitaria o en Categorías Profesionales asimiladas de personal laboral, hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria, asignándose una puntuación por cada mes de servicios prestados de 0’066 puntos, hasta un máximo de 6 puntos.

b) Experiencia obtenida por servicios prestados en otras Administraciones Públicas en Cuerpos, Escalas y Opciones o Categorías Profesionales de personal laboral que tengan atribuidas funciones similares a las propias del Cuerpo y Opción objeto de la presente convocatoria, asignándosele una puntuación por cada mes de servicios prestados de 0’033 puntos, hasta un máximo de 3 puntos.

La suma de las puntuaciones de los apartados a) y b) no puede superar los **6** puntos.

c) Por cada ejercicio aprobado en la última prueba selectiva de acceso al Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Auxiliar Sanitario de la Administración Pública de la Región de

Murcia, convocada por Orden de 7 de julio de 1994, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública («B.O.R.M.» de 11 de julio de 1994), a razón de 1 punto por ejercicio, hasta un máximo de 2 puntos.

1.2.3.- El plazo, forma de acreditación y valoración de méritos se efectuará de conformidad con lo dispuesto en la base específica octava de la presente convocatoria.

1.2.4.- La puntuación obtenida en la fase de concurso se sumará a la total obtenida en la fase de oposición, resultando de este modo la puntuación total para los aspirantes.

1.3.- La adjudicación de las plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos a lo largo de todo el proceso.

1.4.- El primer ejercicio de la fase de oposición comenzará a partir del 15 de marzo del 2000, determinándose el lugar y la fecha concreta en la Orden que apruebe la lista de aspirantes admitidos y excluidos.

2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

2.1.- Todos los requisitos establecidos en la presente base específica deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante todo el proceso selectivo.

2.2.- Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos señalados en la base general 2.2 de la Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia.

Podrán participar en la presente convocatoria los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea o de aquellos Estados, a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

El título académico requerido para participar en las presentes pruebas selectivas es el de Formación Profesional de Primer Grado, Rama Sanitaria o Técnico en Sanidad

Los aspirantes no deben haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.

2.3.- Los aspirantes que concurran a estas plazas por el turno de reserva para personas con minusvalía deberán tener reconocida, por los órganos competentes de la Administración Regional de Murcia o sus análogos de otras Comunidades Autónomas, una discapacidad de grado igual o superior al 33 por 100.

3. SOLICITUDES

3.1.- Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia ajustada al modelo normalizado aprobado por Orden de 19 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia («B.O.R.M.» n.º 146 de 27 de junio de 1998), que será facilitada gratuitamente en las Oficinas de CAJAMURCIA (Caja de Ahorros de Murcia) y de la CAM (Caja de Ahorros del Mediterráneo).

3.2.- La cumplimentación de la solicitud se regirá por lo dispuesto en la base general 3.2 de la Orden de 15 de junio de 1998.

Los aspirantes que deseen formar parte de la Lista de Espera prevista en la base específica undécima de esta Orden deberán indicarlo en el apartado procedente de la solicitud. En caso contrario, no serán incluidos en la citada Lista de Espera.

Los aspirantes que se presenten por el turno de minusvalía deberán indicarlo en la solicitud. Asimismo, deberán solicitar las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios.

3.3.- El plazo de presentación de instancias será de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

3.4.- La Tasa por actuaciones en materia de Función Pública Regional será de 1.620 pesetas, y se ingresará en el código cuenta: 2043.0002.78.010100055-7 de CAJAMURCIA (Caja de Ahorros de Murcia) o en el código cuenta 2090.0342.13.006401126-0 de la CAM (Caja de Ahorros del Mediterráneo).

El importe de dicha Tasa se reducirá en los supuestos previstos en la base general 3.3. de la mencionada Orden de 15 de junio de 1998.

3.5.- La presentación de la solicitud se regirá por lo dispuesto en la base general 3.4. de la citada Orden de 15 de junio de 1998.

La presentación de solicitudes se hará en la Oficina Principal o en cualquiera de las sucursales de CAJAMURCIA o de la CAM, sin perjuicio de poder presentarse en los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

La admisión de aspirantes se regirá por lo previsto en la base general cuarta de la citada Orden de 15 de junio de 1998.

5. TRIBUNAL

El órgano encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas será el Tribunal, compuesto por los siguientes miembros:

Presidente:
Titular: D.ª Raquel Ponce Fernández
Suplente: D.ª Cristina Séiquer de la Peña
Secretario:
Titular: D. José López Férez
Suplente: D.ª María del Carmen Redondo Alonso
Vocal primero:
Titular: D.ª Isabel Álvarez Barba
Suplente: D.ª Ana Andreo Ripoll
Vocal segundo:
Titular: D. Antonio Sánchez Moreno
Suplente: D. Francisco Bernabé Ortuño
Vocal tercero:
Titular: D.ª María Paz Rodríguez Martínez
Suplente: D. Antonio José Jiménez Hernández

5.2.- El Tribunal se regirá por lo previsto en el Decreto 68/1992, de 25 de junio y en la base general quinta de la Orden de 15 de junio de 1998.

5.3.- La categoría correspondiente al Tribunal de las presentes pruebas selectivas es la cuarta.

6. DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS

6.1.- El desarrollo de los ejercicios se ajustará a lo dispuesto en la base general sexta de la Orden de 15 de junio de 1998.

6.2.- Los aspirantes que obtengan en el primer ejercicio de la fase de oposición una puntuación igual o superior a 15 puntos,

quedarán exentos de su realización en la convocatoria inmediatamente siguiente del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Sanitaria por el sistema de acceso libre, con las condiciones establecidas en la base general 6.5 de la Orden de 15 de junio de 1998.

7. LISTA DE APROBADOS EN LA FASE DE OPOSICIÓN

Se regirá por lo establecido en la base general séptima de la Orden de 15 de junio de 1998.

8. FASE DE CONCURSO

8.1.- Los aspirantes que figuren en la Resolución que contenga la lista de aprobados en la fase de oposición dispondrán de un plazo de 15 días naturales, desde el siguiente al de la exposición de la citada Resolución, para presentar en la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa la documentación, original o fotocopias compulsadas, acreditativa de los méritos indicados en la base específica 1.2.2 de la presente Orden. Los méritos deberán estar referidos a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

8.2.- Los servicios prestados en la Administración Regional de Murcia no deberán ser aportados por los solicitantes, siendo facilitados de oficio al Tribunal por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa.

8.3.- Los aspirantes que hayan prestado servicios en otras Administraciones Públicas en Cuerpos, Escalas, Opciones o Categorías Profesionales de personal laboral que tengan atribuidas funciones similares a las propias del Cuerpo y Opción objeto de la presente convocatoria, deberán presentar certificación de la Unidad que tenga atribuidas las competencias de personal en su Administración de procedencia, donde se indique tanto el tiempo de servicios prestados como las tareas propias de esos Cuerpos, Opciones o Categorías.

8.4.- Los ejercicios aprobados serán acreditados presentando una declaración jurada del aspirante, conformada por la Jefe de Servicio de Selección y Provisión de Puestos de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa o presentando certificación emitida por dicha Dirección General.

8.5.- La aclaración de la documentación presentada y la valoración de méritos se regirán por lo establecido en la base general octava, apartados 3 y 4 respectivamente, de la Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia. A tal efecto en el plazo máximo de 15 días a contar desde la finalización del plazo previsto en el apartado 1 de la presente base, el Tribunal hará pública la Resolución conteniendo la valoración de los méritos de los aspirantes aprobados en la fase de oposición.

9. CRITERIOS DE DESEMPATE, RESOLUCIÓN DE SELECCIONADOS, RELACIÓN COMPLEMENTARIA DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS, NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO DE CARRERA Y TOMA DE POSESIÓN E INCOMPATIBILIDADES

9.1.- Se regirán por lo establecido en las bases generales novena, décima, undécima, duodécima, decimotercera y decimoquinta aprobadas por Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia.

9.2.- En relación con la base general 9.1.6 de la mencionada Orden de 15 de junio de 1998, el orden alfabético de los apellidos de los aspirantes empatados comenzará por la letra “T”.

10. PERIODO DE PRÁCTICAS Y CURSO DE FORMACIÓN

10.1.- El periodo de prácticas se regirá por lo dispuesto en la base general decimocuarta de la Orden de 15 de junio de 1998.

10.2.- Finalizado el proceso selectivo y tras la toma de posesión, la Orden de nombramiento como funcionario de carrera podrá establecer la obligación de realizar un curso de formación, que será organizado por la Escuela de Administración Pública la de la Región de Murcia.

11. LISTA DE ESPERA

11.1.- CONSTITUCIÓN DE UNA LISTA DE ESPERA

11.1.1- El Tribunal constituirá una Lista de Espera entre los solicitantes de la misma de conformidad con lo establecido en la base general decimosexta punto 1 de la citada Orden de 15 de junio de 1998.

11.1.2.- La puntuación mínima que deberán obtener los aspirantes, para ser incluidos en la Lista de Espera, será de 6 puntos en el primer ejercicio de la fase de oposición.

11.1.3.- Los aspirantes que hayan superado la puntuación mínima señalada en el apartado anterior, deberán presentar la certificación acreditativa de los servicios prestados en otras Administraciones Públicas como funcionarios de carrera, interinos o contratados laborales temporales en un Cuerpo, Escala, Opción o Categoría Profesional que tenga atribuidas funciones similares a las propias del Cuerpo y Opción objeto de la presente convocatoria, expedida por el órgano competente que tenga atribuido el ejercicio de las competencias en materia de personal, mediante original o fotocopia compulsada.

Los servicios prestados en la Administración Regional de Murcia como funcionario de carrera, interino o contratado laboral temporal desempeñando las funciones propias del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Sanitaria, objeto de la presente convocatoria, no deberán ser aportados por los solicitantes, siendo facilitados de oficio al Tribunal por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa.

El plazo para presentar la mencionada certificación será de 15 días naturales desde el siguiente a la exposición, en el lugar de celebración del primer ejercicio y en la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa, de la Resolución del Tribunal que contenga la relación de aspirantes que han superado la puntuación mínima para formar parte de la Lista de Espera.

11.1.4.- No habiéndose desarrollado normativamente las Áreas de Actividad para el sistema de acceso libre, en caso de empate en la puntuación final, se dirimirá el mismo de conformidad con lo establecido en la base general 16.1.8 de la Orden de 15 de junio de 1998, sin utilizar los criterios establecidos en los apartados 5) y 6) de la citada base.

11.1.5.- Finalizada la valoración de los méritos y efectuados los desempates, el Tribunal hará pública en los Tablones de Anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa, Resolución provisional conteniendo la relación de los aspirantes que hayan superado la puntuación mínima exigida en la base 11.1.2 de la presente Orden y que constituyen la Lista de Espera, otorgándose un plazo de 10 días para efectuar reclamaciones. Transcurrido dicho plazo, el Tribunal expondrá, en el lugar anteriormente citado, la Resolución definitiva, constituyéndose así la Lista de Espera por orden de puntuación.

Posteriormente, el Consejero de Economía y Hacienda dictará Orden declarando la entrada en vigor de la Lista de Espera, y derogando, en su caso, la anteriormente vigente.

11.2.- INTEGRACIÓN DE LISTAS DE ESPERA

11.2.1.- Una vez remitida a la Dirección General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios la Lista de Espera del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Sanitaria, procedente de la convocatoria por el sistema de promoción interna, se procederá a su integración con la que resulte de esta convocatoria, para obtener una única Lista de Espera del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Sanitaria, de conformidad con lo dispuesto en la base general 16.2 de la Orden de 15 de junio de 1998.

11.2.2.- La Lista de Espera así constituida se regirá, en lo que le resulte de aplicación, por las disposiciones contenidas en la Orden de 27 de marzo de 1995, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula la selección de personal interino y laboral temporal de la Administración Pública Regional (BORM nº 79, de 4 de abril de 1995).

12. NORMA FINAL

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Economía y Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 11 de noviembre de 1999.—El Consejero de Economía y Hacienda, **Juan Bernal Roldán.**

3. Otras Disposiciones

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

13484 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/ instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de La Unión.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 342/1999. Construcción de instalación de parque eólico, en inmediaciones del pico conocido como Santi Spíritu del término municipal de La Unión. Promovido por Parque Eólico La Unión, S.L.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Planeamiento Urbanístico, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 3 de noviembre de 1999.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí.**

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

13483 Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental relativa a un proyecto de ampliación de la capacidad de almacenamiento de crudo, en el término municipal de Cartagena, a solicitud de Repsol Petróleo, S.A.

Visto el expediente número 1/99, seguido a REPSOL PETROLEO, S.A., con domicilio en Valle de Escombreras, Cartagena (Murcia), con C.I.F.: A-28047223, al objeto de que por este órgano de medio ambiente se dicte Declaración de Impacto Ambiental correspondiente al proyecto de ampliación de la capacidad de almacenamiento de crudo, en el término municipal de Cartagena, resulta:

Primero. Mediante escrito de fecha 19 de enero de 1999 el promotor referenciado presentó documentación descriptiva de las características más significativas del proyecto.

Segundo. El Servicio de Calidad Ambiental, remitió a la empresa interesada, con fecha 22 de febrero de 1999, el informe sobre los contenidos mínimos y aspectos más significativos que debían tenerse en cuenta en la redacción del Estudio de Impacto Ambiental.

Tercero. Una vez presentado el Estudio de Impacto Ambiental elaborado por la empresa interesada fue sometida a información pública durante treinta días (B.O.R.M. n.º 190, del miércoles 18 de agosto de 1999), al objeto de determinar los extremos en que dicho Estudio debiera ser completado. En esta fase de información pública no se ha realizado alegación alguna.

Cuarto. Mediante informe del Servicio de Calidad Ambiental, se ha realizado la valoración de las repercusiones ambientales que ocasionaría el proyecto ampliación de la capacidad de almacenamiento de crudo, en el término municipal de Cartagena, en los términos planteados por el promotor y examinada toda la documentación obrante en el expediente, se ha informado Favorablemente la ejecución del proyecto presentado.

Quinto. La Dirección General de Medio Ambiente es el órgano administrativo competente para dictar esta Declaración de Impacto Ambiental, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 63/96, de 2 de agosto, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua (B.O.R.M. n.º 191, de 17 de agosto de 1996).

Sexto. El procedimiento administrativo para elaborar esta Declaración ha seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos en el R. D. 1.131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D.L. 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, así como la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, he tenido a bien:

RESOLVER

Primero. A los solos efectos ambientales se informa favorablemente el proyecto de ampliación de la capacidad de almacenamiento de crudo, en el término municipal de Cartagena, a solicitud de REPSOL PETRÓLEO, S.A.

Se entiende que las condiciones fijadas en el Estudio de Impacto Ambiental, son técnicamente suficientes para el control de las acciones a desarrollar, al objeto de eliminar cualquier incidencia negativa de estas infraestructuras en el medio ambiente.

El proyecto deberá realizarse de conformidad con las medidas protectoras y correctoras y el Programa de Vigilancia contenido en el Estudio de Impacto Ambiental presentado.

Esta Declaración de Impacto Ambiental favorable, se realiza sin perjuicio de tercero y no exime de los demás informes vinculantes, permisos, licencias o aprobaciones que sean preceptivos, para el válido ejercicio de la actividad proyectada de conformidad con la legislación vigente.

Segundo. Con carácter previo al inicio de la actividad deberá obtener el Acta de puesta en marcha y funcionamiento que será elaborada por técnicos del Servicio de Calidad Ambiental de acuerdo con el artículo 36 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

El Acta de puesta en marcha fijará la cuantía y las condiciones de la fianza a depositar por la empresa ante la Administración Regional que garantizará el cumplimiento de las medidas correctoras impuestas, así como la cuantía del seguro de responsabilidad civil por contaminación que igualmente habrá de suscribir.

Tercero. La eficacia de la presente Declaración de Impacto Ambiental queda condicionada a la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», conforme a lo establecido en el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, del texto íntegro de la Declaración.

Cuarto. Publíquese y notifíquese al interesado con indicación de que contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada en el plazo de un mes de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente.

Murcia, 27 de octubre de 1999.—El Director General de Medio Ambiente, **Luis Esteve Balibrea.**

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

13482 Anuncio de información pública relativo al Estudio de Impacto Ambiental del proyecto de planta de reciclaje y compostaje de la Región de Murcia, en el término municipal de Ulea, con el n.º de expediente 879/99 de E.I.A., a solicitud del Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos de la Región de Murcia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del R.D. 1.131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D.L. 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, se somete a información pública el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto de planta de reciclaje y compostaje de la Región de Murcia, en el término municipal de Ulea, con el n.º de expediente 879/99 de E.I.A., a solicitud del Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos de la Región de Murcia, con domicilio a efectos de notificaciones en Avda. Mariano Rojas, s/n.º, Edificio Expomurcia, 30100-Murcia, y N.I.F.: P-8090001-B, con el fin de determinar los extremos en que dicho Estudio debe ser completado.

El Estudio estará a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias del Servicio de Calidad Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente, sita en C/ Madre de Dios, n.º 4, 30071-Murcia.

Concluido este trámite se realizará la Declaración de Impacto Ambiental donde se determine la conveniencia o no de realizar el proyecto y en caso afirmativo fijará las condiciones en que debe ser ejecutado.

Murcia, 15 de noviembre de 1999.—El Director General de Medio Ambiente, P. D. el Jefe del Servicio de Calidad Ambiental, **Francisco Victoria Jumilla.**

Consejería de Trabajo y Política Social

13196 Convenio Colectivo de Trabajo para empresas cosecheras y productoras de fruta fresca y uva de mesa. Expediente 22/98.

Visto el expediente de «Revisión de la tabla de salarios» del Convenio Colectivo de Trabajo, recientemente negociado para empresad cosecheras y productoras de fruta fresca y uva de mesa (Código de Convenio número 3001555), de ámbito provincial, suscrito por la Comisión Mixta de Interpretación del referido Convenio, con fecha 8-10-99, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24-3-1995, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como por las disposiciones de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección General de Trabajo

ACUERDA

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección General, con notificación a la Comisión MIxta de Interpretación del mismo.

Segundo: Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 26 de octubre de 1999.—El Director General de Trabajo, por Delegación de firma (Resol. 20-9-99).—El Subdirector General de Trabajo, **José R. Pascual del Riquelme Viudes.**

CONVENIO COLECTIVO FRUTA FRESCA Y UVA
TABLAS DE SALARIOS PARA EL AÑO 1999

Trabajadores fijos	Ptas./día	Pta./h. Extra
Sin cualificar	3.015	995
Menores hasta 18 años	2.312	763
Caseros	3.018	996
Guardas jurados o particulares	3.018	996
Especialistas agrícolas	3.157	1.042
Especialistas de riego y goteo	3.092	1.020
Capataces no titulados	3.535	1.167
Cabezalero o jefe de equipo	3.058	1.009
Viveristas	3.054	1.008
Tractoristas	3.540	1.168
Reparadores maquinaria agrícola	3.824	1.262
Especialistas maquinaria agrícola	3.080	1.016

Oficios clásicos	Ptas./día	Pta./h. Extra
Mecánicos/conductores vehículos	3.685	1.216
Conductores maquinaria agrícola	3.465	1.143
Oficial	3.668	1.210
Ayudante	3.135	1.035
Albañiles y oficios varios	3.668	1.210
Especialistas montaje inverna.	3.704	1.222

Técnicos y administrativos	Ptas./mes	Pta./h. Extra
Técnico grado superior	181.469	1.942
Técnico grado medio o asimila.	150.530	1.611
Técnico especialista	139.666	1.494
Capataz titulado	135.881	1.454
Oficial administrativo	133.396	1.427
Auxiliar administrativo	103.772	1.110
Listero	85.460	914

Trabajadores fijos discontinuos y eventuales	Ptas./día	Ptas./hora	Pta./h. Extra
Sin cualificar	4.664	700	980
Menores hasta 18 años	3.707	557	779
Guardas jurados o particulares	4.658	699	979
Especialistas agrícolas	5.078	762	1.067
Tractoristas y conductores de maquinaria agrícola	5.528	830	1.162
Reparadores de maquinaria	6.184	929	1.300
Especialistas de riego y goteo	4.658	699	979
Cabezalero o jefe de equipo	4.709	707	990

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

13478 Anuncio de adjudicación de contrato superior a 5.000.000 de pesetas.

De conformidad con lo previsto en el artículo 94.2 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, se publica anuncio de adjudicación de contrato superior a 5.000.000 de pesetas.

Entidad adjudicadora.

Organismo: Consejería de Presidencia.

Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

N.º Expediente: 32/99.

Objeto del contrato:

Tipo de contrato: Servicios.

Descripción del objeto: Contratación de los trabajos de montaje del desfile en pasarela de la Muestra Nacional de Jóvenes Diseñadores «Región-Murcia'99".

Boletín y fecha publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M. n.º 222, de 24 de septiembre de 1999.

Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

Tramitación: Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma: Concurso.

Presupuesto base de licitación:

Importe total: 6.600.000 pesetas.

Adjudicación:

Fecha: 26 de octubre de 1999.

Contratista: Alquibla, S.L.

Nacionalidad: Española.

Importe de la adjudicación: 6.534.454 pesetas.

Murcia a 12 de noviembre de 1999.—El Consejero, P.D. (Orden 30-10-95, B.O.R.M. 7-11-95), el Secretario General, **José García Martínez.**

Consejería de Economía y Hacienda
Oficina Liquidadora de Cieza

13480 Notificación del expediente de comprobación de valores.

Intentada la notificación expresa a cada uno de los sujetos pasivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, en virtud de lo establecido en el articulo 105.6 de la Ley General Tributaria, en su nueva redacción dada por la Ley 66/1997 de 30 de diciembre, por medio del presente ANUNCIO se cita al mismo, para que en el plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación del mismo, comparezcan en la Oficina Liquidadora de Distrito Hipotecario de Cieza, sita en calle Santa Ana, 2, para ser notificado del expediente de comprobación de valores incurso en el supuesto del art. 14.7 del Texto Refundido del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y AA.JJ.DD., de los documentos presentados ante esta Oficina.

Transcurrido el plazo de diez días sin que se hubiese producido la comparecencia en este Servicio para ser notificado, la misma se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Asimismo, se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que contra dicha Resolución puede interponerse dentro de los quince días hábiles siguientes al de la notificación:

a) Recurso de reposición previo al Económico Administrativo ante el mismo órgano que dictó el acto, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 2244/1979, de 7 de septiembre.

b) Potestativamente, sin poder simultanear con el recurso anterior, Reclamación Económico Administrativa ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda.

CONCEPTO: IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y AA.JJ.DD.

Nombre: MARIANO MORENO MIÑANO.

N.I.F.: 74.295.135-Y.

Domicilio: BARRIO SAN ROQUE, 22. VILLANUEVA DEL SEGURA.

Posición Jurídica: TRANSMITENTE.

Expediente: 1992/CI/TR/2567.

Valor Declarado: 2.550.000.

Valor Comprobado: 6.395.137.

Cieza a 19 de noviembre de 1999.—El Liquidador.

Consejería de Economía y Hacienda

Oficina Liquidadora de Lorca

13479 Notificación de liquidaciones tributarias y expedientes de comprobación de valores.

Intentada la notificación expresa a cada uno de los sujetos pasivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, en virtud de lo establecido en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria, en su nueva redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, por medio del presente anuncio se cita a los mismos, para que en el plazo de diez días contados a partir del siguiente de publicación de éste, comparezcan en esta Oficina Liquidadora para ser notificados de las liquidaciones tributarias y de los expedientes de comprobación de valores practicados por el impuesto que se indica, y referidos a los expedientes que se relacionan y que se tramitan en estas dependencias.

Transcurrido el plazo de diez días sin que se hubiese producido la comparecencia en esta Oficina para ser notificados los sujetos pasivos, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer. Producida la notificación comenzará el plazo de pago en periodo voluntario de las liquidaciones, siendo dicho plazo el siguiente:

-Si la notificación se realiza en la primera quincena del mes: Hasta el día cinco del mes siguiente.

-Si la notificación se realiza en la segunda quincena del mes: Hasta el día veinte del mes siguiente.

Asimismo, se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que contra los actos administrativos de liquidación y fijación de bases imponibles pueden interponerse, dentro de los quince días hábiles siguientes al de la notificación:

a) Recurso de Reposición previo al Económico Administrativo ante esta Oficina, ó

b) Reclamación Económico Administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo de Murcia.

No pudiendo simultanearse ambos, y su interposición no paraliza la obligación de efectuar el ingreso dentro de los plazos mencionados.

c) Igualmente contra el resultado de la comprobación de valores podrá solicitarse en esta Oficina Tasación Pericial Contradictoria.

CONCEPTO: Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

1- N.º Liquidación. Nº.Expediente. Apellidos, nombre. DNI. Importe ptas.

2- Domicilio. Población.

1-96848/1999. 1996/LO/TR/4093. COOP. VIVIENDAS STA. QUITERIA. F30489223. 85.050

2. Alameda de Cervantes. Residencial las Palmeras, bajo. LORCA (Murcia).

1-96849/1999. 1996/LO/TR/4093. COOP. VIVIENDAS STA. QUITERIA. F30489223. 88.779.

2. Alameda de Cervantes. Residencial las Palmeras, bajo. LORCA (Murcia).

1-90307/1999. 1996/LO/TR/195. GARCIA GIMENEZ JUAN. 23178645G. 70.436.

2. C/. Fulgencio Martínez, 28. La Paca. LORCA. (Murcia).

En Lorca a 4 de noviembre de 1999.—El Liquidador, Alicia Valverde Tejada.

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

13198 Anuncio Orden Resolutoria del Excelentísimo señor Consejero de Política Territorial y Obras Públicas de fecha 3 de noviembre de 1999, relativa a la aprobación definitiva del Programa de Actuación Urbanística del Área de «Lo Poyo», en Cartagena. Expediente: 107/98 de Planeamiento.

Con fecha 3 de noviembre de 1999, el Excelentísimo señor Consejero de Política Territorial y Obras Públicas ha dictado la siguiente Orden Resolutoria:

Primero: Aprobar definitivamente el Programa de Actuación Urbanística del Área de «Lo Poyo», en Cartagena, a reserva de la subsanación y cumplimentación de las determinaciones señaladas en el antecedente sexto en un Documento Final Refundido del mismo, en el que se incorporen las determinaciones señaladas por los distintos informes Sectoriales para su posterior cumplimiento en los instrumentos de desarrollo del sector, Plan Parcial o Proyecto de Urbanización, según corresponda, y para cuya toma de conocimiento, se faculta expresamente al Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda.

Segundo: Ordenar la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de conformidad con lo establecido en el artículo 32.4 de la Ley Orgánica 4/82, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, en relación con el artículo 134 del vigente Reglamento de Planeamiento Urbanístico, así como su notificación al Excelentísimo Ayuntamiento y a todos los interesados que figuran en el expediente.

Lo que se publica de conformidad con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 124.1 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 26 de junio de 1992, significándole que la presente Orden Resolutoria no pone fin a la vía administrativa y, contra la misma podrá interponerse —

sin perjuicio de la formulación de cualquier otro que se estime procedente—, recurso ordinario ante el Consejo de Gobierno de esta Comunidad Autónoma (Disp. Adicional Primera de la Ley 10/1995, de 24 de abril). Dicho recurso tiene el carácter de preceptivo y previo a la interposición del recurso contencioso adminsitrativo contra la misma, y deberá interponerse en el plazo máximo de un mes computado desde el día siguiente al de su publicación.

Murcia, 3 de noviembre de 1999.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí.**

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

13197 Anuncio resolución de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Vivienda de fecha 21 de octubre de 1999 relativa al plan especial de reforma interior en calle General Mola y calle La Cumbre, El Palmar, de Murcia. Expte.: 142/98 de Planeamiento.

Con fecha 21 de octubre de 1999 la Dirección General de Ordenación del Territorio y Vivienda ha dictado la siguiente Resolución:

Primero.- Aprobar definitivamente el plan especial de reforma interior en calle General Mola y calle La Cumbre, El Palmar, de Murcia.

Segundo.- Ordenar la publicación de la presente Resolución en el B.O.R.M. de conformidad con lo establecido en el artículo 32.4 de la Ley Orgánica 4/82, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, en relación con el artículo 134 del vigente Reglamento de Planeamiento Urbanístico; así como su notificación al Excmo. Ayuntamiento y a todos los interesados que figuran en el expediente.

Lo que se publica de conformidad con lo previsto en el art. 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el art. 124.1 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 26 de junio de 1992, significándole que contra la presente Resolución, y en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente de la publicación, podrá interponerse Recurso Ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas. Dicho recurso tiene carácter preceptivo y previo a la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.

Murcia a 29 de octubre de 1999.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tuduri.**

Consejería de Sanidad y Consumo

13359 Edicto por el que se notifica la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Política Social relativo a recurso ordinario, interpuesto contra una resolución del ISSORM, sobre Calificación de Minusvalía.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4, de la Ley 30/92, por la presente se hace saber a doña Josefa Sánchez Ortuño, cuyo último domicilio conocido es calle 1.º de Mayo, 27, 1.º B, de Alcantarilla, que mediante Orden del Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Política Social se dispuso, en fecha 4-2-99, desestimar el recurso interpuesto contra Resolución dictada por la Dirección del ISSORM, ya que aplicados nuevamente los baremos vigentes no se modifica el dictamen anterior.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de la interesada y efectos oportunos, se significa que contra dicha Orden, que agota la vía administrativa, se puede deducir el oportuno contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente, en la forma prevista en la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime pertinente.

Murcia a 18 de octubre de 1999.—El Secretario General, **José Luis Gil Nicolás.**

Consejería de Sanidad y Consumo

13360 Edicto por el que se notifica la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Política Social relativo a recurso ordinario, interpuesto contra una resolución del ISSORM, sobre Calificación de Minusvalía.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4, de la Ley 30/92, por la presente se hace saber a don Laureano José García Antón, cuyo último domicilio conocido es calle Pintor Balaca, 39, 4.º A, edificio Alcalá, de Cartagena (Murcia), que mediante Orden del Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Política Social se dispuso, en fecha 25-6-99, desestimar el recurso interpuesto contra Resolución dictada por la Dirección del ISSORM, ya que aplicados nuevamente los baremos vigentes no se modifica el dictamen anterior.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de la interesada y efectos oportunos, se significa que contra dicha Orden, que agota la vía administrativa, se puede deducir el oportuno contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente, en la forma prevista en la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime pertinente.

Murcia a 18 de octubre de 1999.—El Secretario General, **José Luis Gil Nicolás.**

Consejería de Sanidad y Consumo

13361 Edicto por el que se notifica la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Política Social relativo a recurso ordinario, interpuesto contra una resolución del ISSORM, sobre Calificación de Minusvalía.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4, de la Ley 30/92, por la presente se hace saber a doña Josefa López Morales, cuyo último domicilio conocido es calle Ciudad Almería, 261, 1.º Barriomar (Murcia), que mediante Orden del Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Política Social se dispuso, en fecha 4-2-99, desestimar el recurso interpuesto contra Resolución dictada por la Dirección del ISSORM, ya que aplicados nuevamente los baremos vigentes no se modifica el dictamen anterior.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de la interesada y efectos oportunos, se significa que contra dicha Orden, que agota la vía administrativa, se puede deducir el oportuno contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente, en la forma prevista en la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime pertinente.

Murcia a 18 de octubre de 1999.—El Secretario General, **José Luis Gil Nicolás.**

Consejería de Sanidad y Consumo

13362 Edicto por el que se notifica la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Política Social relativo a recurso ordinario, interpuesto contra una resolución del ISSORM, sobre Calificación de Minusvalía.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4, de la Ley 30/92, por la presente se hace saber a doña Francisca Sánchez Hernández, cuyo último domicilio conocido es Los Arroyos, s/n, El Albujón-Cartagena (Murcia), que mediante Orden del Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Política Social se dispuso, en fecha 14-6-99, desestimar el recurso interpuesto contra Resolución dictada por la Dirección del ISSORM, ya que aplicados nuevamente los baremos vigentes no se modifica el dictamen anterior.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de la interesada y efectos oportunos, se significa que contra dicha Orden, que agota la vía administrativa, se puede deducir el oportuno contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente, en la forma prevista en la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime pertinente.

Murcia a 18 de octubre de 1999.—El Secretario General, **José Luis Gil Nicolás.**

Consejería de Sanidad y Consumo

13363 Edicto por el que se notifica la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Política Social relativo a recurso ordinario, interpuesto contra una resolución del ISSORM, sobre Calificación de Minusvalía.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4, de la Ley 30/92, por la presente se hace saber a doña M.ª Luisa Cánovas Llamas, cuyo último domicilio conocido es calle Acrópolis, s/n, edificio Oikier, 1.ª esc. 1.º A, de Murcia, que mediante Orden del Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Política Social se dispuso, en fecha 27-5-99, desestimar el recurso interpuesto contra Resolución dictada por la Dirección del ISSORM, ya que aplicados nuevamente los baremos vigentes no se modifica el dictamen anterior.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de la interesada y efectos oportunos, se significa que contra dicha Orden, que agota la vía administrativa, se puede deducir el oportuno contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente, en la forma prevista en la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime pertinente.

Murcia a 18 de octubre de 1999.—El Secretario General, **José Luis Gil Nicolás.**

Consejería de Sanidad y Consumo

13364 Edicto por el que se notifica la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Política Social relativo a recurso ordinario, interpuesto contra una resolución del ISSORM, sobre Calificación de Minusvalía.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4, de la Ley 30/92, por la presente se hace saber a don José M.ª Ortuño del Río, cuyo último domicilio conocido es Batalla de las Flores, 3, 9.º B, de Murcia, que mediante Orden del Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Política Social se dispuso, en fecha 14-6-99, estimar el recurso interpuesto contra Resolución dictada por la Dirección del ISSORM, ya que en aplicación de los baremos vigentes presenta un grado de minusvalía de 40%, que supera el mínimo establecido del treinta y tres por ciento para el reconocimiento de la condición de minusválido.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de la interesada y efectos oportunos, se significa que contra dicha Orden, que agota la vía administrativa, se puede deducir el oportuno contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente, en la forma prevista en la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime pertinente.

Murcia a 18 de octubre de 1999.—El Secretario General, **José Luis Gil Nicolás.**

Consejería de Sanidad y Consumo

13365 Edicto por el que se notifica la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Política Social relativo a recurso ordinario, interpuesto contra una resolución del ISSORM, sobre Calificación de Minusvalía.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4, de la Ley 30/92, por la presente se hace saber a don Bachari Salah Admed, cuyo último domicilio conocido es calle Santa Rita, bloque 5, 12, B, de Murcia, que mediante Orden del Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Política Social se dispuso, en fecha 20-5-99, estimar el recurso interpuesto contra Resolución dictada por la Dirección del ISSORM, ya que en aplicación de los baremos vigentes presenta un grado de minusvalía de 65%, Baremo de Movilidad y Gastos de Transporte: 3 puntos, que supera el mínimo establecido del treinta y tres por ciento para el reconocimiento de la condición de minusválido.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de la interesada y efectos oportunos, se significa que contra dicha Orden, que agota la vía administrativa, se puede deducir el oportuno contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente, en la forma prevista en la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime pertinente.

Murcia a 18 de octubre de 1999.—El Secretario General, **José Luis Gil Nicolás.**

Consejería de Sanidad y Consumo

13366 Edicto por el que se notifica la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Política Social relativo a recurso ordinario, interpuesto contra una resolución del ISSORM, sobre denegación de Ayuda de Urgente Necesidad.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4, de la Ley 30/92, por la presente se hace saber a don Antonio Pastor Arias, cuyo último domicilio conocido es calle Menéndez Pelayo, 19, de Totana (Murcia), que mediante Orden del Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Política Social se dispuso, en fecha 25-5-99, desestimar el recurso interpuesto contra Resolución dictada por la Dirección del ISSORM, de fecha 26-11-98, sobre denegación de Ayuda de Urgente Necesidad, confirmando la misma en todos sus términos por considerarla ajustada a derecho.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de la interesada y efectos oportunos, se significa que contra dicha Orden, que agota la vía administrativa, se puede deducir el oportuno contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente, en la forma prevista en la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime pertinente.

Murcia a 18 de octubre de 1999.—El Secretario General, **José Luis Gil Nicolás.**

Consejería de Sanidad y Consumo

13367 Edicto por el que se notifica la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Política Social relativo a recurso ordinario, interpuesto contra una resolución del ISSORM, sobre extinción y reintegro de Prestación del fondo de Asistencia Social.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4, de la Ley 30/92, por la presente se hace saber a don Francisco Martínez Andreu, cuyo último domicilio conocido es calle Mellado, n.º 11, de Totana (Murcia), que mediante Orden del Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Política Social se dispuso, en fecha 8-6-99, desestimar el recurso interpuesto contra Resolución de la Dirección del ISSORM de fecha 30-10-98, sobre extinción y reintegro de Prestación del Fondo de Asistencia Social, confirmando la misma en todos sus términos por considerarla ajustada a Derecho.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de la interesada y efectos oportunos, se significa que contra dicha Orden, que agota la vía administrativa, se puede deducir el oportuno contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente, en la forma prevista en la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime pertinente.

Murcia a 18 de octubre de 1999.—El Secretario General, **José Luis Gil Nicolás.**

Consejería de Sanidad y Consumo

13433 Edicto por el que se notifica la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Política Social relativo a recurso ordinario, interpuesto contra una resolución del ISSORM, sobre Calificación de Minusvalía.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4, de la Ley 30/92, por la presente se hace saber a don Mariano Galindo García, cuyo último domicilio conocido es Avda. de Murcia, s/n, de Balsicas (Murcia), que mediante Orden del Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Política Social se dispuso, en fecha 15-1-99, desestimar el recurso interpuesto contra Resolución dictada por la Dirección del ISSORM, ya que aplicados nuevamente los baremos vigentes no se modifica el dictamen anterior.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de la interesada y efectos oportunos, se significa que contra dicha Orden, que agota la vía administrativa, se puede deducir el oportuno contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente, en la forma prevista en la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime pertinente.

Murcia a 18 de octubre de 1999.—El Secretario General, **José Luis Gil Nicolás.**

Consejería de Sanidad y Consumo

13368 Edicto por el que se notifica la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Política Social relativo a recurso ordinario, interpuesto contra una resolución del ISSORM, sobre ayuda individualizada a Personas con Discapacidad.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4, de la Ley 30/92, por la presente se hace saber a don José Martínez Salazar, representante de José Alberto Martínez Castro, cuyo último domicilio conocido es calle Mayor, 3, de La Unión, Murcia, que mediante Orden del Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Política Social se dispuso, en fecha 4-8-99, desestimar el recurso interpuesto contra Resolución de la Dirección del ISSORM, de fecha 26-11-98, sobre denegación de Ayuda Individualizada a Personas con Discapacidad, confirmando la misma en todos sus términos por considerarla ajustada a derecho.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de la interesada y efectos oportunos, se significa que contra dicha Orden, que agota la vía administrativa, se puede deducir el oportuno contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente, en la forma prevista en la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime pertinente.

Murcia a 18 de octubre de 1999.—El Secretario General, **José Luis Gil Nicolás.**

Consejería de Sanidad y Consumo

13369 Edicto por el que se notifica la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Política Social relativo a recurso ordinario, interpuesto contra una resolución del ISSORM, sobre Ayuda Periódica de Inserción y Protección Social.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4, de la Ley 30/92, por la presente se hace saber a doña Concepción Osuna Polo, cuyo último domicilio conocido es calle Pintor Pedro Flores, 16, 2.º, de Murcia, que mediante Orden del Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Política Social se dispuso, en fecha 13-7-99, desestimar el recurso interpuesto contra Resolución de la Dirección del ISSORM, de fecha 10-12-99, sobre extinción de Ayuda Periódica de Inserción y Protección Social, confirmando la misma en todos sus términos por considerarla ajustada a derecho.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de la interesada y efectos oportunos, se significa que contra dicha Orden, que agota la vía administrativa, se puede deducir el oportuno contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente, en la forma prevista en la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime pertinente.

Murcia a 18 de octubre de 1999.—El Secretario General, **José Luis Gil Nicolás.**

Consejería de Sanidad y Consumo

13370 Edicto por el que se notifica la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Política Social relativo a recurso ordinario, interpuesto contra una resolución del ISSORM, sobre Ayuda Económica para Persona Mayor.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4, de la Ley 30/92, por la presente se hace saber a don Santiago Pina Molina, cuyo último domicilio conocido es Carril de los Navarros, 1, de Puente Tocinos (Murcia), que mediante Orden del Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Política Social se dispuso, en fecha 9-8-99, estimar parcialmente el recurso interpuesto contra Resolución dictada por la Dirección del ISSORM, de fecha 16 de diciembre de 1998, revocando parcialmente la misma en cuanto a la procedencia de reconocer al interesado un total de 38 puntos del Baremo aplicable y confirmando la denegación de la ayuda solicitada por no alcanzar 40 puntos.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de la interesada y efectos oportunos, se significa que contra dicha Orden, que agota la vía administrativa, se puede deducir el oportuno contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente, en la forma prevista en la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime pertinente.

Murcia a 21 de octubre de 1999.—El Secretario General, **Juan Fernando Martínez-Oliva Aguilera.**

Consejería de Sanidad y Consumo

13371 Edicto por el que se notifica la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Política Social relativo a recurso ordinario, interpuesto contra una resolución del ISSORM, sobre Ayuda Periódica de Inserción y Protección Social.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4, de la Ley 30/92, por la presente se hace saber a doña Natividad Tejedor Vargas, cuyo último domicilio conocido es calle Valle Inclán, 6, de Valladolises (Murcia), que mediante Orden del Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Política Social se dispuso, en fecha 9-8-99, desestimar el recurso interpuesto contra Resolución dictada por la Dirección del ISSORM, sobre extinción de Ayuda Periódica de Inserción y Protección Social, confirmando la misma en todos sus términos por considerarla ajustada a derecho.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de la interesada y efectos oportunos, se significa que contra dicha Orden, que agota la vía administrativa, se puede deducir el oportuno contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente, en la forma prevista en la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de

Justicia de Murcia, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime pertinente.

Murcia a 21 de octubre de 1999.—El Secretario General, **Juan Fernando Martínez-Oliva Aguilera.**

Consejería de Sanidad y Consumo

13372 Edicto por el que se notifica la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Política Social relativo a recurso ordinario, interpuesto contra una resolución de la Dirección Gerente del Servicio Murciano de Salud.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4, de la Ley 30/92, por la presente se hace saber a doña Josefa Segura Cuenca, cuyo último domicilio conocido es calle Altair, n.º 5 de La Alcayna (Molina de Segura), que mediante Orden del Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Política Social se dispuso, en fecha 2-7-99, desestimar el recurso interpuesto contra Resolución dictada por la Dirección Gerente del Servicio Murciano de Salud, de fecha 30-10-98, sobre desestimación de la reclamación de abono en el periodo de disfrute de licencia por matrimonio del promedio de retribuciones por guardias realizadas con anterioridad, confirmando la misma por ser ajustada a Derecho.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de la interesada y efectos oportunos, se significa que contra dicha Orden, que agota la vía administrativa, se puede deducir el oportuno contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente, en la forma prevista en la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime pertinente.

Murcia a 21 de octubre de 1999.—El Secretario General, **José Luis Gil Nicolás.**

Consejería de Sanidad y Consumo

13376 Edicto por el que se notifica la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Política Social relativo a recurso ordinario, interpuesto contra una resolución del ISSORM, sobre Ayuda Económica para Persona Mayor.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4, de la Ley 30/92, por la presente se hace saber a doña María Carbonell Oliver, cuyo último domicilio conocido es calle Mayor, 8, 3.º de Cartagena, que mediante Orden del Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Política Social se dispuso, en fecha 12-7-99, desestimar el recurso interpuesto contra Resolución dictada por la Dirección del ISSORM, de fecha 16 de diciembre de 1998, confirmando la misma en todos sus trámites por considerarla ajustada a derecho.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de la interesada y efectos oportunos, se significa que contra dicha Orden, que agota la vía administrativa, se puede deducir el oportuno contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente, en la forma prevista en la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime pertinente.

Murcia a 20 de octubre de 1999.—El Secretario General, **José Luis Gil Nicolás.**

Consejería de Sanidad y Consumo

13377 Edicto por el que se notifica la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Política Social relativo a recurso ordinario, interpuesto contra una resolución del ISSORM, en materia de Ayuda Individualizada a Persona con Discapacidad.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4, de la Ley 30/92, por la presente se hace saber a doña Josefina Marín Rosa, representante de José Ángel Navarro Marín, cuyo último domicilio conocido es calle General Sanjurjo, 13, de Totana, que mediante Orden del Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Política Social se dispuso, en fecha 25-6-99, estimar el recurso interpuesto contra Resolución dictada por la Dirección del ISSORM, revocando la misma y otorgando la ayuda solicitada para fisioterapia en cuantía de 148.500 pesetas (11 unidades a 13.500 pesetas cada mes) tras la aplicación del porcentaje corrector del 75%.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de la interesada y efectos oportunos, se significa que contra dicha Orden, que agota la vía administrativa, se puede deducir el oportuno contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente, en la forma prevista en la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime pertinente.

Murcia a 20 de octubre de 1999.—El Secretario General, **José Luis Gil Nicolás.**

Consejería de Sanidad y Consumo

13378 Edicto por el que se notifica la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Política Social que resuelve la propuesta de resolución acordada por el Colegio Oficial de Farmacéuticos de Murcia en relación con el expediente TR-7/99.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4, de la Ley 30/92, por la presente se hace saber a doña Carmen Sánchez Martínez, cuyo último domicilio conocido es Plaza San

Antolín, 5, 5.º C, de Murcia, que mediante Orden del Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Política Social se dispuso, en fecha 11-4-99, resolver la propuesta de resolución acordada por el Colegio Oficial de Farmacéuticos de Murcia, en relación al expediente TR-7/99, instado por doña Cecilia Sánchez Requena, ordenando: Autorizar con carácter firme y definitivo a doña Cecilia Sánchez Requena el traspaso de la oficina de farmacia de su propiedad MU-196-F, sita en calle Ronda de Garay n.º 15 de Murcia, a favor de doña Carmen Sánchez Martínez.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de la interesada y efectos oportunos, se significa que contra dicha Orden, que agota la vía administrativa, se puede deducir el oportuno contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente, en la forma prevista en la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime pertinente.

Murcia a 20 de octubre de 1999.—El Secretario General, **José Luis Gil Nicolás.**

Consejería de Sanidad y Consumo

13379 Edicto por el que se notifica la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Política Social que resuelve la propuesta de resolución acordada por el Colegio Oficial de Farmacéuticos de Murcia en relación con el expediente A-223/95.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4, de la Ley 30/92, por la presente se hace saber a doña Purificación Álvarez de la Puente, cuyo último domicilio conocido es Calle Gaztambide, 17, de Madrid, que mediante Orden del Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Política Social se dispuso, en fecha 1-6-99, resolver la propuesta de resolución acordada por el Colegio Oficial de Farmacéuticos de Murcia, en relación al expediente A-223/95 de apertura de farmacia, instado por doña Purificación Álvarez de la Puente, ordenando: Denegar a doña Purificación Álvarez de la Puente una autorización de apertura de farmacia para un núcleo en Los Martínez del Puerto, del término municipal de Murcia.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de la interesada y efectos oportunos, se significa que contra dicha Orden, que agota la vía administrativa, se puede deducir el oportuno contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente, en la forma prevista en la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime pertinente.

Murcia a 20 de octubre de 1999.—El Secretario General, **José Luis Gil Nicolás.**

Consejería de Sanidad y Consumo

13380 Edicto por el que se notifica la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Política Social que resuelve la propuesta de resolución acordada por el Colegio Oficial de Farmacéuticos de Murcia en relación con el expediente A-280/95.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4, de la Ley 30/92, por la presente se hace saber a doña M.ª del Mar Moreno Ramos, cuyo último domicilio conocido es calle Benamahoma, 2, 2.º F, de Ronda (Málaga), que mediante Orden del Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Política Social se dispuso, en fecha 26-1-99, resolver la propuesta de resolución acordada por el Colegio Oficial de Farmacéuticos de Murcia, en relación al expediente A-280/95, de apertura de farmacia, instado por don Salvador y doña Encarnación Zamora Navarro, ordenando: Denegar la autorización de apertura de oficina de farmacia solicitada por don Salvador y doña Encarnación Zamora Navarro, para un núcleo de población en el término municipal de Mazarrón.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de la interesada y efectos oportunos, se significa que contra dicha Orden, que agota la vía administrativa, se puede deducir el oportuno contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente, en la forma prevista en la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime pertinente.

Murcia a 20 de octubre de 1999.—El Secretario General, **José Luis Gil Nicolás.**

Consejería de Sanidad y Consumo

13381 Edicto por el que se notifica la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Política Social que resuelve la propuesta de resolución acordada por el Colegio Oficial de Farmacéuticos de Murcia en relación con el expediente A-76/93280/95.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4, de la Ley 30/92, por la presente se hace saber a doña M.ª del Mar Arce Barceló, cuyo último domicilio conocido es calle San Blas, 20, de Torreagüera (Murcia), que mediante Orden del Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Política Social se dispuso, en fecha 17-5-99, resolver la propuesta de resolución acordada por el Colegio Oficial de Farmacéuticos de Murcia, en relación al expediente A-76/93, apertura de farmacia, instado por doña M.ª del Mar Arce Barceló, ordenando: Denegar la autorización de apertura de oficina de farmacia solicitada por doña M.ª del Mar Arce Barceló, para un núcleo de población de San José de la Montaña, en el término municipal de Murcia.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de la interesada y efectos oportunos, se significa

que contra dicha Orden, que agota la vía administrativa, se puede deducir el oportuno contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente, en la forma prevista en la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime pertinente.

Murcia a 20 de octubre de 1999.—El Secretario General, **José Luis Gil Nicolás.**

Consejería de Sanidad y Consumo

13373 Edicto por el que se notifica la interposición de recurso contencioso administrativo n.º 01/0000400/1999, contra Orden del Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Política Social en materia de autorización de apertura de oficina de farmacia.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4, de la Ley 30/92, por la presente se hace saber a don Ginés Sánchez García, cuyo último domicilio conocido es calle Purísima, 4 de Fortuna, la interposición de recurso contencioso-administrativo n.º 01/0000400/1999, por don Francisco Hernández Ramón, contra Orden del Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Política Social en materia de autorización de apertura de oficina de farmacia (Expte. A/83/90), para atender un núcleo de población en Barrio de Los Pozuelos y edificaciones colindantes de Ciudad del Aire y linderos al término municipal de San Pedro del Pinatar, perteneciente a Santiago de la Ribera, término municipal de San Javier.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento del interesado, se le significa que en el plazo de nueve días puede, si lo estima oportuno, personarse ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en los autos de referencia.

Murcia a 20 de octubre de 1999.—El Secretario General, **José Luis Gil Nicolás.**

Consejería de Sanidad y Consumo

13374 Edicto por el que se notifica la interposición de recurso contencioso administrativo n.º 01/0000400/1999, contra Orden del Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Política Social en materia de autorización de apertura de oficina de farmacia.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4, de la Ley 30/92, por la presente se hace saber a don Miguel Ángel Sánchez Jurado, cuyo último domicilio conocido es calle Purísima, 4 de Fortuna, la interposición de recurso contencioso-administrativo n.º 01/0000632/1999, por don José M.ª Jurado Martínez, contra Orden del Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Política Social en materia de autorización de apertura de oficina de farmacia (Expte. A-18/90), en el término municipal de Fortuna.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento del interesado, se le significa que en el plazo de nueve días puede, si lo estima oportuno, personarse ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en los autos de referencia.

Murcia a 21 de octubre de 1999.—El Secretario General, **José Luis Gil Nicolás.**

Consejería de Sanidad y Consumo

13375 Edicto por el que se notifica la interposición de recurso contencioso administrativo n.º 01/0000400/1999, contra Orden del Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Política Social en materia de autorización de apertura de oficina de farmacia.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4, de la Ley 30/92, por la presente se hace saber a doña Montaña y doña Belén Delgado Hurtado, cuyo último domicilio conocido es calle Azafranal, 17-19, 2.º D, de Salamanca, la interposición de recurso contencioso-administrativo n.º 01/0000632/1999, por don José M.ª Jurado Martínez, contra Orden del Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Política Social en materia de autorización de apertura de oficina de farmacia (Expte. A-18/90), en el término municipal de Fortuna.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento del interesado, se le significa que en el plazo de nueve días puede, si lo estima oportuno, personarse ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en los autos de referencia.

Murcia a 21 de octubre de 1999.—El Secretario General, **José Luis Gil Nicolás.**

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencia Provincial de Murcia

13220 Juicio de faltas 1.589/98.

Doña María Jover Carrión, Presidente de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Murcia.

Hace saber: Que en el juicio de faltas número 1.589/98, del Juzgado de Instrucción número Cuatro de Murcia, en el rollo de apelación número 478/99, de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Murcia, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Murcia a 15 de junio de 1999.

Visto por el Ilmo. Sr. Magistrado don Manuel Rodríguez Gómez, al haberle correspondido por turno en esta Audiencia Provincial el presente rollo de apelación número 478/99, dimanante de los autos de juicio de faltas número 1.589/98, sobre amenazas, procedentes del Juzgado de Instrucción número Cuatro de Murcia, en el que han intervenido en calidad de apelante a don Francisco Javier Alcázar Medina.

Fallo

Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por don Francisco Javier Alcázar Medina, contra la sentencia dictada en el juicio de faltas a que se alude en el primer antecedente de hecho de esta resolución, debo confirmar y confirmo la misma declarando de oficio las costas de esta alzada.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a Francisco Javier Alcázar Medina, que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Murcia a 27 de octubre de 1999.—La Presidente, María Jover Carrión.—El Secretario.

Audiencia Provincial de Murcia

13325 Apelación civil número 482/98.

Doña Mercedes García Sánchez, Secretaria sustituta de la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Murcia.

Hago saber: Que en esta sección y al n.º 482/98, se sigue rollo de apelación civil en el que ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva presentan el siguiente tenor literal:

Ilmos. Sres.

Presidente:

Don Antonio Salas Carceller.

Magistrados:

Don Juan Antonio Jover Coy.

Don Andrés Pacheco Guevara.

Sentencia número 315

En la ciudad de Murcia a 22 de octubre de 1999.

Vistos por la Sección Cuarta de esta Audiencia Provincial, en grado de apelación, los presentes autos de juicio de menor cuantía procedentes del Juzgado de Primera Instancia Dos de Totana, seguidos ante el mismo con el número 218/96, rollo 482/98, en los que figura como demandante la entidad Fiat Financiera S.A., en el Juzgado representada por el Procurador Sr. Gallego Iglesias y en esta alzada por el Procurador Sr. Jiménez Martínez y defendida por la Letrada Sra. Salvat Martínez, y como demandados don Pedro Cánovas Cayuela y doña Eulalia Martínez López, en rebeldía, versando sobre reclamación de cantidad; los cuales penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia de fecha 24 de julio de 1997, dictada por el referido Juzgado, siendo Ponente el Ilmo. Sr. Presidente don Antonio Salas Carceller, que expresa el parecer de la Sala.

En nombre de S.M. El Rey:

Fallamos

Que con estimación del recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de Fiat Financiera S.A., contra la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia número Dos de Totana en juicio de menor cuantía número 218/96, de que dimana el presente rollo, la que es de fecha 24 de julio de 1997, debemos confirmar y confirmamos, salvo en lo que se refiere al pago de intereses de demora que serán los pactados del 2,5% mensual desde el vencimiento de las respectivas cuotas impagadas, condenando a su pago a los demandados, así como al de las costas de la Primera Instancia, sin especial pronunciamiento sobre las de este recurso.

Devuélvase los autos al Juzgado de procedencia con certificación de la presente resolución.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se llevará testimonio al rollo de Sala y contra la que no cabe ulterior recurso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos

Lo preinserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito, y para que sirva de notificación en forma legal a los demandados rebeldes don Pedro Cánovas Cayuela y doña Eulalia Martínez López por encontrarse en ignorado paradero, y cuyo último domicilio conocido fue C/. Carmen 44, Totana, Murcia, expido el presente edicto que será expuesto en el tablón de anuncios de esta sección durante el tiempo que ordena la ley y publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a 27 de octubre de 1999.—La Secretaria sustituta, Mercedes García Sánchez.

Audiencia Provincial de Murcia

13282 Rollo número 52/99, procedimiento número 103/98.

José A. Cerezuela Jiménez, nacido en Hellín (Albacete) el día 21 de diciembre de 1958, hijo de Antonio y de María Josefa, y con D.N.I. número 22.982.533 inculpado en el rollo número 52/99 del procedimiento abreviado número 103/98 instruida por el Juzgado de Cartagena número Cuatro, por delito contra la salud pública, comparecerá ante esta Audiencia Provincial, sección segunda sita en la primera cuarta del Palacio de Justicia, en el plazo de diez días contados a partir de la publicación de la presente, con el fin de constituirse en prisión provisional comunicada sin opción a fianza, que le ha sido decretada por auto de esta fecha en atención a haber dejado de cumplir la obligación apud acta que tenia contraída de comparecer los días

uno y quince de cada mes y cuantas veces fuere llamado hasta la terminación de la causa, de conformidad con lo que disponen los artículos 503 y 504 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, con apercibimiento de que en caso contrario será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego a todas las autoridades, tanto civiles como militares y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a practicar cuantas gestiones encaminadas a la busca, captura y detención de mencionado inculpado poniéndolo en su caso a disposición de esta Audiencia Provincial de Murcia, sección segunda, en el Centro Penitenciario de esta capital, dando cuenta por el medio más rápido posible.

Murcia a 28 de octubre de 1999.—El Presidente.—El Secretario.

De lo Social número Uno de Cartagena

13289 Autos número D-420/99.

Don Matías Manuel Soria Fernández-Mayoralas, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado a instancias de Ibermutuamur, contra Antonio Bonaque Beltrán, Eurolargueros, S.L., INSS y TTSS, sobre responsabilidad pago de prestaciones, registrado con el número D-420/99, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que desestimando la demanda interpuesta por Ibermutuamur, contra Antonio Bonaque Beltrán, Eurolargueros, S.L., INSS Y TTSS, debo absolver y absuelvo a las demandadas de la demanda contra ellas presentada.

Se notifica esta sentencia a las partes con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Murcia, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su Abogado o su representante al hacerle la notificación de aquélla, de su propósito de entablarlo o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su Abogado o su representante dentro del indicado plazo.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Eurolargueros, S.L., que se encuentra en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente.

Cartagena a tres de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.—El Magistrado Juez.—La Secretario.

De lo Social número Dos de Cartagena

13283 Autos D-269/99, ejecución 114/99.

Don César Cánovas Girada Molina, Secretario Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue ejecución con el número 114/99, seguido a instancia de José Jacinto Verde Colinas, contra Administración General, S.L. y Fondo de Garantía Salarial (FOGASA), en la cual se ha dictado auto con esta misma fecha, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Parte dispositiva.

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Despachar la ejecución solicitada por José Jacinto Verde Colinas, contra Administración General, S.L. y Fondo de Garantía Salarial (FOGASA), por un importe de 649.387 pesetas de principal, más 64.938 pesetas y 40.515 pesetas de costas e intereses que se fijan provisionalmente.

B) Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al Sr. Jefe Provincial de Tráfico, Ilmo. Alcalde, Servicio de Índices del Registro de la Propiedad, Gerencia del Centro de Gestión Catastral y también al Sr. Director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad al ejecutado por el concepto de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre el Valor Añadido o cualquier otro. Y asimismo para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días, faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de que tenga constancia. Advirtiéndose a las Autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (artículos 75.3 y 238.3 de la L.P.L.).

Dése audiencia a la ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial, por el plazo máximo de quince días, para que designen bienes e insten lo que a su derecho convenga, procediéndose, en su caso, a dictar la insolvencia provisional de ser negativas las averiguaciones.

C) Se advierte y requiere al ejecutado en los términos expuestos en los razonamientos jurídicos 4 y 5.

D) Adviértase al ejecutado que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico 6, se le podrá imponer el abono de apremios pecuniarios de hasta 100.000 pesetas por cada día que se retrase.

E) Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial, a los fines expresados en el razonamiento jurídico 7.

Notifíquese la presente resolución a las partes y a la ejecutada por edictos, todas vez que se ignora su paradero, advirtiendo que contra la misma podrán interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado, dentro del plazo de tres días hábiles, siguientes al de su notificación (artículo 184 de la L.P.L.). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así lo mando y firma S. S.ª Ilma. Doy fe.— Ante mí. Ilegible. Rubricados. Es copia.

Y para que así conste y sirva de notificación del auto de referencia a la empresa ejecutada Administración General, S.L., cuyo domicilio actual se desconoce, se expide el presente que firmo y sello en Cartagena a 4 de noviembre de 1999.—El Secretario.

Primera Instancia e Instrucción número Uno de Cieza

13218 Autos ejecutoria 40/99, J. F. 335/97.

Doña Purificación Pastor González, Secretaria del Juzgado de Instrucción número Uno de Cieza y su partido.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en providencia de fecha 14 de septiembre del presente año, dictada en autos ejecutoria número 40/99, J. F. número 335/97, por el presente se notifica al condenado Alfonso Moreno Heredia la resolución que literalmente dice:

Dada cuenta; siendo firme la sentencia recaída en J. F. 335/97, ejecutoria 40/99, requiérase al condenado Alfonso Moreno Heredia a fin de que en un plazo que no exceda de cinco días proceda a abonar la multa de 30 días, a 500 pesetas/día, apercibiéndole expresamente que de no proceder a su abono voluntariamente o en vía de apremio, cumplirá un día por cada dos cuotas impagadas. Y visto el paradero ignorado del mismo, notifíquese la presente resolución conforme prescribe el artículo 178 de la L.E.Cr. por medio de edictos a insertar en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Y para que sirva de notificación al expresado, expídase el presente en Cieza a 17 de septiembre de 1999.—La Secretaria, Purificación Pastor González.

Primera Instancia número Uno de Lorca

13207 Juicio de menor cuantía número 259/93-C

En autos de juicio menor cuantía seguidos en este Juzgado de Primera Instancia de Lorca con el número 259/93 a instancia de Finamersa Entidad de Financiación, S.A. contra Joaquín Galbis Ramírez, José Mercader Cañavate se ha dictado resolución en la que se acuerda notificar la existencia del procedimiento y el embargo trabado en el procedimiento a las esposas de Joaquín Galbis Ramírez y José Mercader Cañavate cuyo actual domicilio se desconoce.

Y para que sirva de notificación a las esposas de los demandados en paradero desconocido Joaquín Galbis Ramírez, José Mercader Cañavate, expido la presente en Lorca a 15 de octubre de 1999.—El Secretario.

Primera Instancia número Uno de Lorca

13206 Juicio de menor cuantía número 117/99.

En autos de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Propuesta de providencia del Secretario Judicial don Alfonso Carlos Aliaga Casanova en Lorca, a veintinueve de octubre de mil novecientos noventa y nueve. Por presentado el anterior escrito por el Procurador Sr. Cantero Meseguer únase a los autos de su razón. Como se solicita por el referido Procurador y dado el paradero desconocido de los demandados Mariano Coronel Martínez y Ceragro, S.L., se les emplazará en legal forma para que, si le conviniere, dentro del término de diez días se persone en los autos por medio de Abogado que le defienda y Procurador que le represente, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado en situación legal de rebeldía procesal, dándose por precluido el trámite de contestación. Para que tenga lugar, publíquense edictos en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y tablón de anuncios del Juzgado. Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado. Lo que así se propone y firma, doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero del demandado Mariano Coronel Martinez y Ceragro, S.L. se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento en Lorca a 29 de octubre de 1999.—El Secretario.

Primera Instancia número Dos de Molina de Segura

13219 Procedimiento menor cuantía 262/99.

Procedimiento: Menor cuantía 262/1999.
De Carmen Llano Cañestro.
Procuradora: Matilde Ramírez de Arellano Redondo.
Contra don Carlos Daniel Aguilera.

En autos de referencia se ha dictado la resolución acordando emplazar al demandado don Carlos Daniel Aguilera, por término de diez días para personarse en autos por medio de Abogado y Procurador, bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiera lugar en Derecho.

Y como consecuencia del ignorado paradero del demandado don Carlos Daniel Aguilera, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento en Molina de Segura a 4 de octubre de 1999.—El Secretario.

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Molina de Segura

13208 Liberación de gravamen número 4/99.

Doña Ana Isabel González Peinado, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Molina de Segura y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado y en el expediente de liberación de gravamen número 4/99, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es la siguiente:

Estimando como estimo la solicitud de D. Joaquín Carrasco Mora y D.ª María Teresa Ramos Moles, representado por el Procurador Sr. Iborra Ibañez, debo declarar y declaro extinguida por prescripción la hipoteca que en su inscripción 2.ª, grava la finca registral número 3.753, tomo 298, folio 43 del Registro de la Propiedad de Molina de Segura, Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas y en su consecuencia debo ordenar y ordeno la cancelación de la misma, sin que proceda pronunciamiento en costas.

Y para que sirva de notificación en legal forma, expido el presente, que será publicado en el «Boletín Oficial de la Región

de Murcia», tablón de anuncios de este Juzgado y del Ayuntamiento de Molina de Segura.

En Molina de Segura a 3 de noviembre de 1999.—El Secretario, Ana Isabel González Peinado.

Primera Instancia número Dos de Murcia

13275 Juicio ejecutivo número 83/92.

En el procedimiento juicio ejecutivo 83/92 seguido en este Juzgado se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Propuesta de providencia Secretario José Rodríguez Argudo.

En Murcia, a ocho de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.

Por presentado el anterior escrito por el Procurador Sr. Tovar Gelabert, únase a los autos de su razón y conforme se solicita en el mismo, se acuerda notificar el embargo de bienes de los demandados Francisco Salinas García, José Miguel Cascales López, Pedro Luis Cascales López y doña Ana Mateos Martínez al encontrarse en paradero desconocido por medio de edictos a publicar en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Designándose por el Procurador del actor como bienes de los demandados:

- Bienes propiedad de Francisco Salinas García: Finca registral n.º12.355 del Registro de la Propiedad n.º 1 de Murcia.

Se hace saber a la esposa del demandado cuyo nombre es doña Trinidad Trigueros Martínez, que ha sido embargada dicha finca, a los efectos de lo previsto en el artículo 144 del R.H.

- Bienes propiedad del demandado don José Miguel Cascales López:

Parte proporcional del sueldo y demás emolumentos que perciba dicho demandado en la asociación empresarial de investigación con domicilio en C/. Concordancia s/n de Molina de Segura.

- Bienes propiedad del demandado don Pedro Luis Cascales López:

Parte proporcional del sueldo legal y demás emolumentos que perciba dicho demandado como empleado del Ayuntamiento de Alcantarilla.

- Bienes propiedad de la demandada Ana María Mateos Martínez:

Parte proporcional del sueldo y demás emolumentos que perciba dicho demandado en la empresa Consulenti E.T.T. con domicilio en C/. Vinadel n.º 8 de Murcia.

Lo que así se propone y firma, doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Francisco Salinas García, José Miguel Cascales López, Pedro Luis Cascales López, Ana María Mateos Martínez, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia a 8 de noviembre de 1999.—El Secretario.

Primera Instancia número Cuatro de Murcia

13274 Juicio ejecutivo número 236/91.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Y en cuanto al presentado en fecha 20 de octubre, se acuerda, estando acordada la mejora de embargo, con resultado negativo dado el domicilio desconocido de los demandados, y conforme solicita, habiendo fallecido el demandado Sr. Pelegrín Martínez, se acuerda tener por embargados por vía de mejora, los siguientes bienes: fincas registrales números 8.387, 8.386, 8.397 y 8.396, del Registro de la Propiedad n.º 7 de Murcia.

Procédase a la publicación de edictos en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciéndose público los bienes embargados, y fijándose igualmente en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Expídase oficio dirigido al Boletín adjuntando edicto, y hágase entrega del mismo al Procurador para que cuide de su diligenciado y reporte, con amplias facultades.

Lo que así se propone y firma, doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de los herederos o la herencia yacente de D. Antonio Pelegrín Martínez, se extiende la presente para que sirva de publicación en forma.

Murcia a 4 de noviembre de 1999.—El Secretario.

Primera Instancia número Cuatro de Murcia

13278 Juicio ejecutivo número 543/98.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Por medio del presente se le requiere a Vd. a fin de que en el término de seis días aporte ante esta Secretaría los títulos de propiedad de los bienes embargados bajo apercibimientos de ser suplidos de oficio a su costa.

Asimismo se le hace saber que por la parte actora ha sido designado perito para el avaluo de los bienes a D. José María Martínez Abarca Artiz requiriéndole a fin de que en el término de segundo día designe otro de su parte bajo apercibimiento de tenerla por conforme con el propuesto.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Concepción Vivo Burillo, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificadión.

Murcia a 20 de octubre de 1999.—El Secretario.

Primera Instancia número Cuatro de Murcia

13276 Juicio ejecutivo 295/91.

Doña María Dolores Escoto Romaní, Magistrada-Juez de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 295/91, se tramita procedimiento de juicio ejecutivo, a instancia de Banco Bilbao Vizcaya, S.A., contra Pedro (y cónyuge a efectos del artículo 144 R.H.), en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 20 de enero del año 2000, a las 12 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3.087, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero. Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 17 de febrero del año 2000, a las 12, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 16 de marzo del año 2000, a las 12 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta y su valor:

Urbana: Trozo de tierra de secano en término de Molina de Segura con nave industrial, partido del Polvorista, en terrenos procedentes de la hacienda del mismo nombre. Ocupa una extensión superficial de 1.200 m.² y se compone de planta baja, cubiertas de planchas de uralita sobre formas de hierro y divide su superficie en oficinas, con 30 m.², estando el resto de la superficie sin distribución interior. Linda: Este, en línea carretera de acceso; Oeste y Sur, José Laborda, y Norte, con Válvulas del Sureste.

Inscrita en el Registro de Murcia número 6, folio 205, libro 222, sección 11a, finca 17.348.

Valorada en veinticuatro millones (24.000.000) de pesetas.

Dado en Murcia a 26 de octubre de 1999.—La Magistrada-Juez, María Dolores Escoto Romaní.—El Secretario.

Primera Instancia número Cinco de Murcia

13329 Juicio ejecutivo número 825/98.

Don Cayetano Blasco Ramón, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 825/98, se tramita procedimiento de juicio ejecutivo a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo, contra Alberto Sevilla Albarracín y María Cruz Martínez Martínez, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado en primera subasta el día veintiuno de enero del año 2000, en segunda, el día veintiuno de febrero del año 2000 y la tercera el día veintiuno de marzo del año 2000, todas a las once horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3096, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Segundo. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que rija para cada subasta.

Tercero. Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto. Las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes estimándose que el rematante las acepta y se subroga en ellas, sin que se destine a su extinción el precio que se obtenga en el remate y acepta la titulación de los bienes embargados, la cual se encuentra en Secretaría a su disposición sin que pueda exigir otros.

Sexta. El tipo de la primera subasta será la valoración de los bienes hecha por el perito, para la segunda subasta será el 75 por 100 de la valoracióin de los bienes y la tercera subasta se saca sin sujeción a tipo.

Séptima. Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados y que el presente edicto servirá de notificación en forma de dichos señalamientos a la parte ejecutada, caso de no poderse llevar a efecto la misma personalmente.

Bienes que se sacan a subasta y su valor

Una tercera parte indivisa de una casa de dos plantas, sita en término municipal de Murcia, partido de La Alberca, calle Santa Catalina o de los Caños, numerada con el número 1, piso bajo comprende varias habitaciones y pequeño patio y el piso alto está compuesto también de varias habitaciones y una terraza descubierta, estando el resto cubierto de taja. Tiene una superficie de setenta y siete metros y setenta decímetros cuadrados, pero de reciente medición resulta tener de cabida, ciento quince metros cuadrados, de los que corresponde a la parte edificada en planta baja de 93,40 metros (teniendo en planta alta una superficie construida de 88,70 metros) estando el resto de la superficie destinada a patio descubierto. Linda: Norte o derecha entrando, calle del Malecón; Este o frente, calle de Santa Catalina o de los Caños; Sur o izquierda, casa de Mariano

Ruiz Funes Campisano, y Oeste o espalda, casa de don Antonio Illán Mora, hoy otra finca de los aquí compradores.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número Seis de Murcia, libro 147, sección 9.ª, finca 12.255, inscripción primera.

Valorada la tercera parte indivisa en cinco millones cuatrocientas cincuenta mil pesetas (5.450.000 pesetas).

Dado en Murcia a veintinueve de octubre de mil novecientos noventa y nueve.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

Primera Instancia número Seis de Murcia

13277 Juicio ejecutivo número 246/99.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en los autos de referencia, por la presente se cita de remate al referido demandado don Salvador Ernesto Tortosa Navarro a fin de que dentro del término improrrogable de nueve días hábiles se oponga a la ejecución contra el mismo despachada, si le conviniere, personándose en los autos por medio de Abogado que le defienda y Procurador que le represente, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado en situación de rebeldía procesal parándole con ello el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho. Se hace constar expresamente que, por desconocerse el paradero del demandado, se ha practicado embargo sobre bienes de su propiedad sin previo requerimiento de pago.

Bienes embargados: el vehículo marca Honda, mod.Civic 1.4. I, matrícula MU-1704-BK, la parte proporcional de la prestación por invalidez que perciba el demandado de la Seguridad Social y los derechos que pudieran derivarse del contrato de compraventa por el demandado a Compiscua S.L. de la finca sita en el partido de San Benito, C/. Limonar planta 1ª, letra C.

Principal: trescientos dieciséis mil ochocientos cincuenta y dos.

Intereses, gastos y costas: ciento cincuenta mil.

En Murcia a 2 de noviembre de 1999.—El Secretario.

Primera Instancia número Ocho de Murcia

13279 Juicio ejecutivo número 585/98.

En autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de Primera Instancia de Murcia con el nº. 585/98 a instancia de Caja Ahorros de Murcia contra Mercedes Moriana Collado, María Rosa Crespo Denche y Hostelería Harper, S.L. se ha dictado resolución de esta fecha que contiene el siguiente particular:

Propuesta de resolución, Secretario, doña Nieves-Esther Sánchez Rivilla.

En Murcia, a 2 de noviembre de 1999.

El anterior escrito únase a los autos de su razón.

De conformidad con lo solicitado y siendo firme sentencia dictada en estos autos, procédase a su ejecución por las normas establecidas en los artículos 1.489, siguientes y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Antes de proceder al avalúo de lo bienes embargados, líbrese mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad de Tomelloso a fin de que libre y remita a este Juzgado certificación en que conste la titularidad del dominio y los demás derechos reales de la finca o derecho gravado, así como las hipotecas, censos y gravámenes a que estén afectos los bienes, o que se hallen libres de cargas, debiendo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 1.490 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, comunicar a los titulares de derechos que figuren en la certificadión de cargas y que consten en asientos posteriores al del gravamen que se ejecuta, el estado de la ejecución para que puedan intervenir en el avalúo y subasta de los bienes, si les conviniere.

Requiérase a los demandados para que dentro de seis días presenten en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de los bienes embargados.

Dado el paradero desconocido del demandado llévese a efecto dicho requerimiento por medio de edictos, que se fijarán en el tabón de anuncios de este Juzgado y se publicarán en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado

Lo que así se propone y firma, doy fe.

Conforme, El Magistrado-Juez titular. El Secretario.

Y para que sirva de requerimiento a los demandados en paradero desconocido Mercedes Moriana Collado, María Rosa Crespo Denche y Hostelería Harper, S.L., expido la presente en Murcia a 2 de noviembre de 1999.—El Secretario.

De lo Social número Dos de Murcia

13214 Proceso número 401/99, sobre despido.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 401/99, seguido a instancia de doña María Dolores Zaragoza Rocamora, contra Crefide, S.L. y FOGASA, sobre despido, habiendo recaído la siguiente

Sentencia

En la ciudad de Murcia a 16 de julio de 1999.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos de Derecho...

Fallo

Que estimando la demanda formulada por doña María Dolores Zaragoza Rocamora, contra la empresa Crefide, S.L., debo declarar y declaro el despido de la actora fue improcedente, condenando a la empresa demandada a estar y pasar por esta declaración y que dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, opte entre la readmisión de la actora de las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido con abono de los salarios dejados de percibir, o el abono a ésta de una indemnización de 146.374 pesetas, más los salarios dejados de percibir hasta la notificación de la sentencia y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del FOGASA, dentro de los límites legales.

Notifíquese esta sentencia a las partes y hágaseles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de cinco días, a contar del siguiente al de su notificación anunciándolo ante este Juzgado de lo Social. Y en cuanto a la

condenada al pago (en el caso de que el recurrente sea la empresa demandada) que para hacer uso de este derecho, deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado de lo Social, en la O. P. del Banco Bilbao Vizcaya, c.c. número 3093.0065.401.99, en esta capital, sita en Avda. Libertad, acreditándolo mediante el oportuno resguardo. Asimismo deberá efectuar un depósito de veinticinco mil pesetas en la misma Entidad Bancaria, c.c. número 3093.0067.401.99. Se advierte a además a las partes recurrentes y recurridas que deberán hacer constar, en los escritos de interposición del recurso y de impugnación del mismo, un domicilio en la Sede de la Sala de lo Social, antes indicada, a efectos de notificación, para dar cumplimiento al artículo 196 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada, la empresa Crefide, S.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta ciudad y demás partes interesadas, en la actualidad en ignorado paradero, advirtiéndole de que las sucesivas notificaciones se harán en los estrados de este Juzgado según previenen los artículos 281 y ss. de la L.E.C., expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y para su exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

En Murcia a 4 de noviembre de 1999.—El Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.

De lo Social número Tres de Murcia

13285 Proceso número 693/98.

Doña Eulalia Martínez López, Magistrado del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia, en sustitución reglamentaria.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 693/98, seguido a instancia de Ana Isabel y Jesús Herrera Lardín, contra Ibermutuamur y otros, sobre pensión de orfandad, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a treinta de septiembre de mil novecientos noventa y nueve.

Antecedentes de hecho.....

Fundamentos Jurídicos.....

Fallo

Que estimando la demanda formulada por doña María Isabel Lardín Cerezo, en representación de sus hijos Ana Isabel y Jesús Herrera Lardín, frente a Carnigran, S.L., Ibermutuamur, Cárnicas de Murcia, S.L., Fremap, Gravifen, S.L., Mutua Cyclops, Instituto Nacional de la Seguridad Social, debo declarar y declaro que la actora tiene derecho a percibir pensión de orfandad derivada de A.T., en cuantía y efectos reglamentarios, con las revalorizaciones y mejoras correspondientes, por sus dos hijos Ana Isabel y Jesús Herrera Lardín, condenando a los demandados a estar y pasar por esta declaración, y a la empresa Carnigran, S.L. al pago directo de tales prestaciones en los términos antedichos, con obligación de anticipo por parte de Ibermutuamur, sin perjuicio de la responsabilidad que alcanza a INSS y TGSS como antiguo FGAT y SR en caso de insolvencia empresarial y acogiendo la excepción de falta de legitimación pasiva alegada por Mutual Cyclops.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber el derecho que les asiste para recurrir contra la misma en recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Murcia, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social, y en cuanto a la condenada al pago que para hacer uso de su derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado de lo Social en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina principal, sito en Avenida de la Libertad en esta ciudad, número de cuenta corriente 3.094-000-0065-0693-98-0, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso. Asimismo deberá efectuar un depósito de veinticinco mil pesetas en la misma entidad bancaria, en la cuenta de este Juzgado número 3.094-000-0067-0693-98-0, y deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 226 de la Ley de Procedimiento Laboral. Se advierte a las partes recurrentes y recurridas del recurso y de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior a efectos de notificación, para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 195 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Cárnicas de Murcia, S.L. y Grafiven, S.L., que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndoles saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia a cinco de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.—La Magistrado Juez.—El Secretario.

De lo Social número Tres de Murcia

13286 Proceso número 692/98.

Doña Eulalia Martínez López, Magistrado del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia, en sustitución reglamentaria.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 692/98, seguido a instancia de María Isabel Lardín Cerezo, contra Ibermutuamur y otros, sobre pensión de viudedad y auxilio por defunción, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a treinta de septiembre de mil novecientos noventa y nueve.

Antecedentes de hecho.....

Fundamentos Jurídicos.....

Fallo

Que estimando la demanda formulada por doña María Isabel Lardín Cerezo, frente a Carnigran, S.L., Ibermutuamur, Cárnicas de Murcia, S.L., Fremap, Gravifen, S.L., Mutua Cyclops, Instituto Nacional de la Seguridad Social, debo declarar y declaro que la actora tiene derecho a percibir prestaciones de viudedad y auxilio de defunción derivada del fallecimiento desu cónyuge, acaecido como consecuencia de A.T., en cuantía y efectos reglamentarios, con las revalorizaciones y mejoras correspondientes, condenando a los demandados a estar y pasar por esta declaración, y a la empresa Carnigran, S.L. al pago directo de tales prestaciones en los términos antedichos, con obligación de anticipo por parte de Ibermutuamur, sin perjuicio de la responsabilidad que alcanza a INSS y TGSS como antiguo FGAT y SR en caso de insolvencia empresarial y acogiendo la excepción de falta de legitimación pasiva alegada por Mutual Cyclops.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber el derecho que les asiste para recurrir contra la misma en recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Murcia, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social, y en cuanto a la condenada al pago que para hacer uso de su derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado de lo Social en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina principal, sito en Avenida de la Libertad en esta ciudad, número de cuenta corriente 3.094-000-0065-0692-98-0, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso. Asimismo deberá efectuar un depósito de veinticinco mil pesetas en la misma entidad bancaria, en la cuenta de este Juzgado número 3.094-000-0067-0692-98-0, y deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 226 de la Ley de Procedimiento Laboral. Se advierte a las partes recurrentes y recurridas del recurso y de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior a efectos de notificación, para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 195 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Cárnicas de Murcia, S.L. y Grafiven, S.L., que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndoles saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia a cinco de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.—La Magistrado Juez.—El Secretario.

De lo Social número Tres de Murcia

13284 Proceso número 694/98.

Doña Eulalia Martínez López, Magistrado del Juzgado de lo Social número Tres, en sustitución reglamentaria.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 694/98, seguido a instancia de Pedro José y Alfonso Herrera Lardín, contra Ibermutuamur y otros, sobre prestación favor familiares, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a 30 de septiembre de 1999.

Antecedentes de hecho.....

Fundamentos Jurídicos.....

Fallo

Que estimando en parte la demanda formulada por D. Pedro José y D. Alfonso Herrera Lardín frente a Carnigran S.L., Ibermutuamur, Cárnicas de Murcia S.L., Fremap, Grafiven S.L., Mutual Cyclops, Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, debo declarar y declaro que el actor D. Alfonso Herrera Lardín tiene derecho a percibir prestación favor de familiares, derivada del fallecimiento de su padre, acaecido por A.T., en cuantía, y con los efectos reglamentarios, más las revalorizaciones y mejoras correspondientes, condenando a los demandados a estar y pasar por esta declaración, y a la empresa Carnigran S.L. al pago directo de tal prestación en los términos antedichos, con obligación de anticipo por parte de Ibermutuamur, sin perjuicio de la responsabilidad que alcanza a INSS y TGSS como antiguo FGAT y SR en caso de insolvencia empresarial y acogiendo la excepción de falta de legitimación pasiva alegada por Mutual Cyclops.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber el derecho que les asiste para recurrir contra la misma en recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Murcia, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social; y en cuanto a la condenada al pago que para hacer uso de su derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado de lo Social en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina principal, sito en Avda. de la Libertad en esta ciudad, n.º de cuenta corriente: 3.094-000-0065-0694-99-0 acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso. Asimismo, deberá efectuar un depósito de veinticinco mil pesetas en la misma entidad bancaria, en la cuenta de este Juzgado n.º 3.094.000-0067-0694-99-0, y deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 226 de la Ley de Procedimiento Laboral. Se advierte a las partes recurrentes y recurridas que deberán hacer constar, en los escritos de interposición del recurso y de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior a efectos de notificación, para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 195 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Cárnicas de Murcia, S.L. y Grafiven, S.L,. que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndole constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia a 8 de noviembre de 1999.—La Magistrado-Juez, Eulalia Martínez López.—El Secretario.

De lo Social número Cuatro de Murcia

13216 Proceso 22/98, sobre declaración de naturaleza laboral.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 22/98, seguido a instancia de Dirección Provincial de Trabajo, frente a Francisca Peñalver Carreño, herederos de Juan López Sánchez y José Romero López, sobre declaración de naturaleza laboral, habiendo recaído la siguiente

Sentencia

En la ciudad de Murcia a 31 de julio de 1999.

Antecedentes de hecho.

Fundamentos jurídicos.

Fallo

Estimo en parte la demanda interpuesta por la Dirección Provincial de Trabajo, frente a doña Francisca Peñalver Carreño, esposa del fallecido don Juan López Sánchez, el trabajador afectado don José Romero López, declaro la existencia de relación laboral entre la empresa don Juan López Sánchez y don José Romero López, durante el periodo de junio de 1991 a 8-7-1992, y absuelvo a la parte actora del resto de la pretensión en su contra deducida.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social. Se advierte además a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del recurso, así como en el de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a efectos de notificación, artículo 196 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y en cuanto a la empresa demandada, que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad de 25.000 pesetas en la cuenta establecida al efecto en el Banco Bilbao Vizcaya, cuenta número 3095.0000.67.22.98, acreditándolo mediante el correspondiente resguardo.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.-El Magistrado-Juez.- El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada Herederos de Juan López Sánchez, que tuvo su fomicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a 8 de noviembre de 1999.—La Secretaria Judicial, Victoria Juárez Arcas.

De lo Social número Cinco de Murcia

13210 Autos número 635/99.

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia se siguen con el número 635/99, a instancia de Dirección General de Trabajo, contra Fundemur, S.L., José Gracia Guirao, Jesús M. Pastor Carbonell, Santiago Guirao González, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día uno de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, y hora 11.30, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en la C/. Batalla de las Flores, bajo (edificio Alba), en la reclamación de varios, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerle por confeso y advirténdole que según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán por estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación en forma al demandado «todos los demandados», que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente, para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia»,

Dado en Murcia a 3 de noviembre de 1999.—La Secretaria.

De lo Social número Cinco de Murcia

13211 Autos número 636/99.

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia se siguen con el número 636/99, a instancia de Dirección General de Trabajo, contra Metahur S.L., Ildefonso Ruiz Nicolás, Enrique Gomariz Pastor, Jesús Gomariz Puerta, Manuel Gomariz Puerta, José Piqueras Bravo, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día uno de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, y hora 11.45, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en la calle Batalla de las Flores, bajo (edificio Alba), en la reclamación de varios, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerle por confeso y advirténdole que según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán por estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación en forma al demandado «todos los demandados», que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente, para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia»,

Dado en Murcia a 3 de noviembre de 1999.—La Secretaria.

De lo Social número Cinco de Murcia

13217 Autos 508-518/99, sentencia 413/99.

Don Pascual Sáez Doménech, Secretario sustituto del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia y su provincia, doy fe y testimonio.

Que en los autos 508-518/99, se ha dictado sentencia número 413/99, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiados literalmente, dicen:

En la ciudad de Murcia a 4 de octubre de 1999.

Vistos por el Ilmo. Sr. don Félix I. Villanueva Gallego, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia, los presentes autos de juicio verbal del orden laboral, en materia de cantidad entre partes, como demandante, don Antonio García López, don Enrique Abad Sánchez, don José Molina Zarrosa, don Juan Jiménez Sánchez, doña Victoria Madrid Saavedra, doña Mercedes Gómez Garrido, don Miguel Eduardo Esparza Vicente, don Pascual Marín Gil, don Pascual Moreno Martínez, don Pedro González Mañas, don Santiago Hernández Sáez, representados por don Antonio Pérez Hernández. Y como parte demandada, Márquez Díaz Madrid, S.A., don Eugenio Pedreño Sánchez, don José Madrid González, don Enrique Alarcón Sempere y FOGASA, representada por don Alfonso Moreno Araújo.

Fallo: Que estimando las demandas acumuladas que han dado lugar al presente procedimiento, debo condenar y condeno a la empresa Márquez Díaz y Madrid, S.A., en estado legal de suspensión de pagos, a que abone a los actores las cantidades siguientes:

1) Antonio García López: 448.778 pesetas.
2) Enrique Abad Martínez: 577.572 pesetas.
3) José Molina Larrosa: 351.952 pesetas.
4) Juan Jiménez Sánchez: 303.682 pesetas.
5) M.ª Victoria Madrid Saavedra: 299.060 pesetas.
6) Mercedes Gómez Garrido: 352.300 pesetas.
7) Miguel Eduardo Esparza Vicente: 521.632 pesetas.
8) Pascual Marín Gil: 550.102 pesetas.
9) Pascual Moreno Martínez: 301.886 pesetas.
10) Pedro González Mañas: 361.460 pesetas.
11) Santiago Ricardo Hernández Sáez: 264.878 pesetas.

Condenando a la Intervención de la suspensión de pagos a estar y pasar por el presente fallo y al Fondo de Garantía Salarial dentro de los límites del artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores. Notifíquese...

De interponerse recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, el mismo deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, de su propósito de entablar tan recurso o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social. Siendo requisitos necesarios que al tiempo de hacer el anuncio se haga el nombramiento del Letrado que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare de beneficio de justicia gratuita, presente en la Secretaría del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina del Banco Bilbao Vizcaya, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones número 3.069, abierta a nombre del Juzgado, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente y al tiempo de interponer el recurso el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaría de este Juzgado, el resguardo independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 25.000 pesetas.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada Márquez Díaz y Madrid, S.A., domiciliada últimamente en calle Santa Teresa, número 8, de Murcia, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», dejando copia en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Murcia a 28 de octubre de 1999.—El Secretario, Pascual Sáez Doménech.

De lo Social número Cinco de Murcia

13288 Autos número 809/99.

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia se siguen con el número 809/99, a instancia de Mutua Asepeyo Mat. 151, contra don Lorenzo Fernández García, Emipro, S.A., INSS y TGSS, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 23-12-99 y hora 10,30, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en la calle Batalla de las Flores, bajo (edificio Alba), en la reclamación de varios S. Social, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerle por confeso y advirtiéndole que según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán por estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación en forma al demandado don Lorenzo Fernández García, que últimamente tuvo su residencia en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilustrísimo señor Magistrado Juez, en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a dos de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.—La Secretaria.

De lo Social número Cinco de Murcia

13287 Autos número 867-878/99.

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia se siguen con el número 867-878/99, a instancia de Roque Cano Nicolás y otros, contra Centro Especial de Empleo Textil de Murcia, Fogasa, se ha mandado citar a las

partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 20 de enero del 2000 y hora 11,15, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en la calle Batalla de las Flores, bajo (edificio Alba), en la reclamación de cantidad, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerle por confeso y advirtiéndole que según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán por estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Centro Especial de Empleo Textil de Murcia, S.L., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilustrísimo señor Magistrado Juez, en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» con la prevención al referido demandado que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

Dado en Murcia a 4 de noviembre de 1999.—El Secretario.

De lo Social número Cinco de Murcia

13212 Autos 581-582/99, sobre despido.

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia, se sigue con el número 581-581/99, a instancias de doña Lara Sánchez Escribano y don Manuel Fernández Lozano, contra Transervis, S.L., Transportes Ochoa, S.A., Cobanitrans, S.L., don Miguel Cobacho Antolinos y FOGASA, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 16-12-99 y hora de las 12,45, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avenida de la Libertad, número 8, segunda planta (edificio Alba), en la reclamación de despido, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma a los demandados Transervis, S.L., Transportes Ochoa, S.A., Cobanitrans, S.L., don Miguel Cobacho Antolinos, que últimamente tuvo su residencia en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Dado en Murcia a 3 de noviembre de 1999.— La Secretaria.

De lo Social número Cinco de Murcia

13213 Autos 598-99, sobre cantidad.

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia, se sigue con el número 598-99, a instancia de doña Carmen Trujillo López, contra Iniciativas Turísticas Laureo, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 25-11-1999 y hora de las 11,45, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avenida de la Libertad, número 8, segunda planta (edificio Alba), en la reclamación sobre cantidad, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Iniciativas Turísticas Laureo, que últimamente tuvo su residencia en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Dado en Murcia a 3 de noviembre de 1999.— La Secretaria.

De lo Social número Seis de Murcia

13215 Ejecución 49/99-A.

Doña Concepción Montesinos, Secretaria del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado se sigue ejecución número 49/99-A, a instancia de Ana María García Escribano, contra la empresa Telecomunicaciones Vamur, S.L., habiéndose dictado auto, que transcrito en lo necesario, dice así:

Auto.- En Murcia a 9 de septiembre de 1999, y...

S. S.ª dice: Se tiene por instada la ejecución de Telecomunicaciones Vamur, S.L.; procédase a la ejecución y se decreta, sin previo requerimiento de pago, embargo de bienes de la empresa ejecutada Telecomunicaciones Vamur, en cuantía suficiente para garantizar el principal reclamado, ascendente a la suma de 633.515 pesetas, más otras 75.000 pesetas, que sin perjuicio de ulterior liquidación, se fijan para intereses y costas,

delegándose para la práctica de tal diligencia, en el Agente Judicial, asistido del Secretario u Oficial, a quienes servirá esta resolución de mandamiento en legal forma, incluso para solicitar el auxilio de la Fuerza Pública, si fuere preciso. Contra esta resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado, en el plazo de tres días, sin perjuicio de su efectividad. Así lo acuerda y firma el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez don José Alberto Beltrán Bueno, titular del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia, de lo que doy fe. Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa Telecomunicaciones Vamur, S.L., actualmente en ignorado paradero y a quien se advierte de conformidad con el artículo 59 de la L.P.L., que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de ese Juzgado, expido y firmo el presente en Murcia a 3 de noviembre de 1999.—La Secretaria, Concepción Montesinos.

Primera Instancia e Instrucción número Uno de Antequera (Málaga).

13281 Juicio de faltas número 69/99.

En el procedimiento de juicio de faltas que se sigue en este Juzgado bajo el número 69/99, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma son del siguiente tenor:

Sentencia

En Antequera a 29 de octubre de 1999. Vistos por D. Antonio Aguilera Morales, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de esta ciudad y su partido, en el juicio oral y público, los presentes autos de juicio de faltas 69/99, seguidos por una presunta falta de imprudencia con resultado de lesiones en accidente de tráfico, habiendo intervenido como partes de una como denunciante D. Elarbi Mourabit, como denunciado D. Lahoucein Semdaqui, como responsable civil directo AGF Unión-Fénix, asistida del Letrado Sr. Blázquez Peña, y como responsable civil subsidiario D. Mohamed Mourabit.

Fallo

Que debo condenar y condeno a Lahouceine Semdaoui, como autor criminalmente responsable de una falta de imprudencia con resultado de lesiones, prevista y penada en el artículo 621-3.º del Código Penal, a la pena de 15 días de multa a razón de doscientas pesetas la cuota diaria y al pago de las cotas causadas. Si el condenado no satisfaciere, voluntariamente o por vía de apremio, la multa impuesta, quedará sujeto a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas no satisfechas.

Asimismo, deberá indemnizar a Elarbi Mourabit en la total suma de 543.162 pesetas por los días en que tardó en curar de las lesiones sufridas y por secuelas, suma indemnizatoria de la que responderá con carácter subsidiario Mohamed Mourabit, sin que procede declarar la responsabilidad civil directa de la entidad AGF Unión Fénix al no constar como aseguradora a la fecha del accidente.

Notifíquese este sentencia a las partes haciéndoles saber que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 976, en relación a los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, contra la misma se puede interponer recurso de apelación, en el plazo de cinco días, ante este mismo Juzgado y para su resolución por la Audiencia Provincial de Málaga; expídase testimonio de la misma que quedará unido a los autos, incorporándose el original al correspondiente libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y en cumplimiento de lo acordado y sirva de notificación en legal forma a Lahouceine Semdaoui, que se encuentra en ignorado paradero expido la presente en Antequera a 2 de noviembre de 1999.—La Secretaria.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fuente Álamo de Murcia

13230 Aprobadas inicialmente modificación de ordenanzas.

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 10 de noviembre de 1999, acordó aprobar inicialmente la modificación de las siguientes ordenanzas fiscales:

-Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto de vehículos de tracción mecánica.

-Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliaria de basura.

-Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre actividades económicas.

-Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto de bienes inmuebles sobre naturaleza urbana.

-Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

-Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por ocupación de la vía pública con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, dicho acuerdo se expone al público por plazo de treinta días hábiles, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas, entendiéndose aprobadas definitivamente las modificaciones señaladas, si durante dicho plazo, no se presentara ninguna.

Fuente Álamo de Murcia, 11 de noviembre de 1999.—El Alcalde.

San Pedro del Pinatar

13550 Anuncio de exposición pública de los acuerdos provisionales de modificación de las Ordenanzas Fiscales.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 17 de la Ley 39/1998, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales se anuncia que el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 20 de noviembre, ha aprobado la modificación de las siguientes ordenanzas:

-Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

-Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

-Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

-Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas.

-Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

-Ordenanza Reguladora de la Tasa por la Realización de la Actividad Administrativa de Expedición de Documentos Administrativos.

Estas Ordenanzas se exponen al público por plazo de treinta días, dentro de los cuales, los interesados podrán examinar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En caso de no haber ninguna reclamación, el acuerdo provisional se convertirá en definitivo.

San Pedro del Pinatar a 20 de noviembre de 1999.—El Alcalde, Pedro José Pérez Ruiz.

Torre Pacheco

13420 Aprobada inicialmente ordenanza sobre protección y tenencia de animales de compañía.

Habiéndose aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria del día 30 de septiembre de 1999, una ordenanza sobre protección y tenencia de animales de compañía, se hace público, por plazo de treinta días, contados a partir del siguiente hábil al de inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», según lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley número 7/1985, de 2 de abril.

Torre Pacheco, 12 de noviembre de 1999.—El Alcalde, Francisco Sáez Sáez.